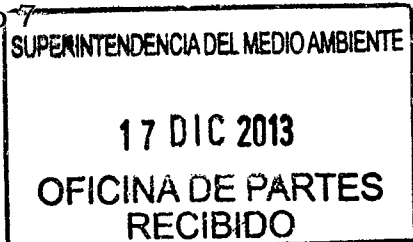


Arica, 13 Diciembre del 2013

Señora  
Andrea Reyes Blanco  
Fiscal Inst. del Procedimiento Administrativo Sancionatorio  
Superintendencia del Medioambiente  
Miraflores 178 Piso 7  
Santiago



Mat. Presenta Programa  
de Cumplimiento  
Ref ORD. U.I.P. N° 1001

De nuestra consideración:

Que dentro del plazo establecido de 5 días hábiles desde la notificación del ORD. U.I.P. N° 1001, se acompaña por medio del presente escrito el Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado que incluye las condiciones señaladas en el ORD. U.I.P.S. N° 1001.

Solicitamos a Ud, aprobar el programa de cumplimiento, y suspender el procedimiento administrativo Sancionatorio.

Sin otro particular, quedando a su disposición, se despide atentamente de Ud.

Marlene Vásquez Siau  
Ingeniero Civil Bioquímico  
GERENTE GENERAL  
NATUROIL S.A.

NATUROIL S.A.  
PRODUCTORA Y COMER.  
PRODUCTOS NATURALES  
76.351.840 - 7

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO  
NATUROIL S.A.**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO ORD.U.I.P.S. N° 634.

DICIEMBRE 2013

## INDICE

<b>1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO</b>	<b>3</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN EN QUE SE HA INCURRIDO, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS</b>	<b>3</b>
<b>2.1. INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N° 71/2008</b>	<b>4</b>
<b>2.2. OMISIÓN INFORMACIÓN RESOLUCIÓN N° 574</b>	<b>8</b>
<b>3. PLAN DE ACCION Y METAS</b>	<b>8</b>
<b>4. CRONOGRAMA</b>	<b>14</b>
<b>5. INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE COSTOS</b>	<b>15</b>
<b>6. CONSIDERACIONES</b>	<b>16</b>
<b>7.- ANEXOS</b>	<b>17</b>

**ANEXO 1: CARTA COMPROMISO Y PROPUESTA DE BRAVO ENERGY**

**ANEXO 2: POE 01- RECEPCION MATERIA PRIMA E INSUMOS PLANTA**

**ANEXO 3: INFORME SANITARIO N°72**

**ANEXO 4: ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAS 94° DEL REGLAMENTO DEL SEIA**

**ANEXO 5: CERTIFICADO DE URBANIZACIÓN 007 ENTREGADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA EN BASE A LA RESOLUCIÓN 1676/97**

**ANEXO 6: ORD. N° A- 0034 DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 1997**

**ANEXO7: SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO EN EL OFICIO ORD. N° 474 Y 645**

**ANEXO 8: EMAIL SEREMI DE AGRICULTURA ARICA Y PARINACOTA**

**ANEXO 9: ANTECEDENTES REQUERIDOS OBTENCIÓN PAS 96°**

**ANEXO 10: FORMULARIO ELECTRÓNICO RESOLUCIÓN N°574/2012**

**ANEXO 11: PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL RESPTEL**

**ANEXO 12: ENVASES RESPTEL ROTULADOS**

## **1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

Naturoil S.A. es una empresa Biotecnológica, que ha desarrollado productos en base a Omega-3 de origen marino, para consumo humano. Cuya característica principal son su alta concentración y biodisponibilidad de EPA (Eicosapentaenoico) y/o DHA (Docosahexaenoico), en distintas concentraciones, libres de ácidos grasos saturados.

Naturoil S.A. se encuentra ubicada en el Parque Industrial Puerta de America en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

El Proyecto de Naturoil S.A. fue calificado ambientalmente como favorable mediante la resolución Exenta N°071/2008 del 7 de noviembre del 2008 por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XV Región de Arica y Parinacota.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN EN QUE SE HA INCURRIDO, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS**

Con fecha 27 de febrero de 2013, funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica, llevaron a cabo actividades de inspección ambiental en instalaciones de la Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutracéutico, ubicada en la comuna de Arica. Inspección individualizada dentro de las actividades de fiscalización programadas por la Superintendencia del Medio Ambiente para el año 2013.

Las actividades de fiscalización realizadas consideraron la verificación de un total de 8 exigencias relativas a las siguientes materias: residuos peligrosos ("RESPEL"), residuos domésticos, lodos orgánicos, sustancias peligrosas, residuos industriales líquido, todas contempladas en la RCA N° 71/2008.

Las referidas actividades concluyeron con la emisión del Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2013-116-XV-RCA-IA, de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "Informe de Fiscalización", con fecha 27 de mayo de 2003, el que da cuenta de una serie de no conformidades. Iniciándose un procedimiento administrativo sancionatorio ORD.U.I.P.S. N° 634. cuya notificación fue recibida por carta certificada por correos de Chile el 17.10.13.

En conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, "se tendrá un plazo de 10 días para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo, que se llevará a cabo a través de carta certificada."

Con Fecha 28.10.13 se solicitó una ampliación del plazo de 5 días hábiles para presentar el programa de cumplimiento y una ampliación de 7 días hábiles de plazo para presentar descargos. Plazo otorgado y notificado a través de ORD.851 con fecha 29.10.13.-

Mediante Memorándum N° 229, de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, procedió a designar a doña Andrea Reyes Blanco como Fiscal Instructora Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a doña Leslie Cannoni Mandujano como Fiscal Instructora Suplente.

Los hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción, así como de sus efectos se describen a continuación.

## **2.1. INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N° 71/2008**

El Informe de Fiscalización y los documentos que conforman sus anexos, constataron los siguientes hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción de lo dispuesto en la RCA N° 71/2008:

### **A) En relación con la gestión de residuos peligrosos ("RESPEL"), considerando 4.1.4.3. de la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°71/2008, en lo referente a la disposición de RESPEL (D.S. 148):**

- La omisión de contar con un sitio de almacenamiento temporal para RESPEL. En efecto, se constató la disposición de 110 bidones vacíos de 20 litros cada uno de ácido acético, 7 tambores vacíos de 200 litros que contuvieron ácido acético, 29 tambores vacíos de 200 litros que contenían alcohol etílico, todos en el patio de salvataje.
- La omisión de rotular y segregar los RESPEL.
- La omisión de realizar el transporte y destino final de RESPEL ocupando el sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos ("SIDREP").

Los residuos que se clasifican como peligrosos, son los envases vacíos de los insumos químicos usados en el proceso de elaboración de Concentrado Omega-3.

Los envases encontrados correspondían a bidones 20 L y tambores plásticos de 200 L que contuvieron ácido acético y que antes de enviarse al patio de salvataje fueron enjuagados con agua ocupada en el mismo proceso para aprovechar todo el contenido, diluyendo algún remanente del ácido que contenían.

Los tambores de alcohol, son tambores metálicos que contuvieron alcohol de 96% grado alcohólico potable, es decir para consumo humano, que por sus características de volatilidad y dadas las condiciones ambientales de la zona, en pocas horas no quedan trazas de alcohol.

Tanto los bidones, como tambores se encontraban al fondo de la planta, a más de 40 metros de la misma, en el patio de salvataje, y aunque este no cuenta con las características exigidas para almacenamiento de RESPEL, no hubo efectos negativos que pusieran en riesgo el medio ambiente y/o la salud de las personas.

Para subsanar la infracción de lo dispuesto en la RCA N° 71/2008, se dará inicio a la tramitación para obtener la autorización sanitaria de instalación para el patio de almacenamiento de residuos peligrosos, ante la Autoridad Sanitaria.

Obtenida la autorización, se construirá un sitio de almacenamiento para almacenar menos de 12 ton de RESPEL sólido. De acuerdo al D.S. 148.

En cuanto a la rotulación, una vez terminada la fiscalización de inmediato se procedió a rotular de acuerdo a la NCH 2.190 Of 93, identificando origen y fecha de almacenamiento de todos los envases que no tenían señalización o estaba deteriorada. Disponiendo en forma separada unos de otros, colocando un letrero indicativo en cada espacio de almacenamiento identificando el residuo almacenado.

En cuanto a la omisión de contar con un transporte y destino final de RESPEL, se tomo contacto con Bravo Energy empresa autorizada por la Autoridad Ambiental y de Salud quien retirara los envases en forma periódica antes de los 6 meses de almacenamiento, cumpliendo con la documentación ante el SIDREP y el Ministerio de Salud. Para lo cual se ha registrado la empresa Naturoil como generador de residuos en la pagina Web del SIDREP <http://sidrep.minsal.gov.cl/sidrep/index.php>.

El Anexo N°1, se adjunta la carta compromiso en que Bravo Energy manejara el retiro de los RESPEL de Naturoil S.A. y la propuesta de su Servicio de Disposición Certificada de Residuos Industriales.

**B) En relación al considerando 4 de la RCA N°71/2008, referente a las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo (D.S. N°594), específicamente a la gestión de sustancias peligrosas.**

- Se constató la existencia de tres tambores de 200 litros de alcohol etílico y dos tambores de 200 litros de ácido acético, en el exterior de la bodega de insumos.

Los tambores estaban en el exterior de la bodega de insumos en proceso de recepción durante la jornada diaria de trabajo para ser ingresados a la misma, pues habían sido entregados por el proveedor momentos antes, de la llegada de los inspectores a la planta. El operario postergo el ingreso de los tambores a la bodega para atender a los fiscalizadores. La planta de Naturoil, es una planta pequeña que opera en sistema de turnos y un operario por turno. Al momento de la fiscalización había un solo operario y la secretaria. Y las instrucciones de la Gerencia es dar las facilidades a los fiscalizadores y cooperar con la fiscalización de los distintos organismos.

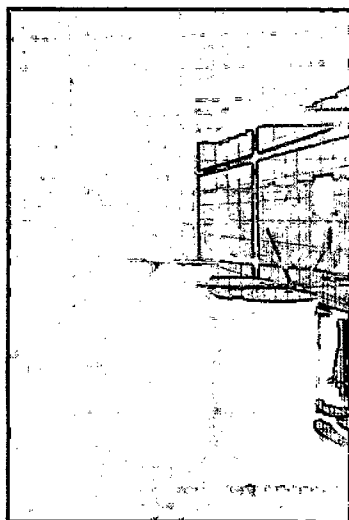
De acuerdo al Manual de Almacenamiento Seguro de Sustancias Peligrosas, Departamento de Acción Sanitaria Subdepartamento Prevención de Riesgos y Salud Laboral Sección 6.3 señala *"En las zonas de carga y descarga se podrá mantener sólo la cantidad de sustancias peligrosas que están en proceso de recepción o despacho durante la jornada diaria de trabajo.*

Independiente de la disposición infringida señalada por el fiscalizador, no hubo en ningún momento alguna situación de riesgo o de un accidente ambiental a las personas o a las instalaciones, pues los tambores de alcohol, como los tambores de ácido acético, encontrados en el exterior de la bodega de insumos, estaban debidamente etiquetados, de acuerdo a la disposiciones contempladas en el D.S. N° 78, en lo referente al tipo de envase. *Los envases de las sustancias deberán estar diseñados de forma que impidan las pérdidas de contenido; deben ser adecuados para su conservación, ser de un material químicamente compatible con la sustancia, de difícil ruptura y que minimice eventuales accidentes.*

La disposición infringida, fue subsanada el mismo día 27.02.2013, una vez terminada la inspección ambiental, luego de retirarse los fiscalizadores. Los tambores de 200 litros de alcohol

etílico y dos tambores de 200 litros de ácido acético fueron ingresados a la bodega común que se encontraban en el patio de descarga, a metros de la bodega, Figura N°1.

Se adjunta Anexo 2 el formulario interno de recepción de Materia Prima e Insumos Planta POE-01.- y la foto de los tambores ingresados a la bodega.



*Figura N°1: Tambores en la Bodega Común*

**C) En relación al considerando 4.2. de la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°71/2008, referente a los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos N°94 y 96 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.**

- La omisión de contar con el Permiso Ambiental Sectorial contemplado en el artículo N° 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido específicamente a la calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje, establecida el artículo 4.14.2. del D.S. N°47/92, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La Omisión de contar con las PAS 94 fue por considerar que este estaba dado pues se contaba con el Informe Sanitario N°72, en donde se clasifica la planta como Inofensiva. Anexo 3.

Tomando conocimiento de la omisión se esta tramitando la PAS 94 según corresponde ante la Autoridad Sanitaria, sin inconvenientes pues su evaluación ambiental es favorable solo es tramitarlo. Los Antecedentes Requeridos para acreditar el cumplimiento del PAS 94° del Reglamento del SEIA, se resumen en el Anexo 4 .

- La omisión de contar con el Permiso Ambiental Sectorial contemplado en el artículo N° 96 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente al permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un

balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, a que se refieren los incisos 3° y 4° del artículo 55 del DEL N° 458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Planta de Naturoil S.A. se encuentra ubicada en el Sitio N° 26, Manzana B, del Loteo Parque Industrial Puerta de America. Sitio adquirido considerando que posee carácter de uso de suelo no agrícola, y urbanizado. Como se señaló en la Adenda 1 durante la tramitación de la DIA, tales obras de urbanización se ejecutaron, y fueron recibidas por la Dirección de Obras Municipales, razón por la cual se pudo materializar la transferencia de los distintos sitios resultantes, pudiendo por ello, nuestra empresa adquirir dicha propiedad e inscribirla en el Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial Marcelo Padilla Minvielle, de lo contrario, este acto hubiese sido imposible. Se adjunta en el Anexo 5 el Certificado de Urbanización 007 entregado por la Ilustre Municipalidad de Arica en base a la Resolución 1676/97.

Aunque el cambio de uso de suelo se realizó con anterioridad a las normas y reglamentos que hoy rigen, la Urbanización fue obtenida de acuerdo a los procedimientos vigentes en esa época y otorgada por el organismo con competencia según la ley General de Urbanismo y Construcción, para ello, el Comité Mixto compuesto por AGRICULTURA, URBANISMO, TURISMO Y BIENES NACIONALES, por medio de Ord. N° A- 0034 de fecha 16 de Julio del año 1997, en el punto 2.- informó favorablemente el cambio de uso de suelo y la apertura de vías para Loteo a-2, a objeto de implementar PARQUE INDUSTRIAL, ALMACENAJE (PUERTO SECO), EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS, y cambio de uso de suelo para futura expansión Puerto Seco (almacenaje) en Lote a-1 Anexo 6.

Vale decir, se cambió el uso de suelo de rural que tenía originariamente, a los destinos para los cuales se solicitó dicho cambio de uso de suelo, esto es, a Comercio, Servicio, Almacenaje, Show Room, Oficinas, Manufactura, Ensamblaje y, en general, a actividades de tipo industrial comercial. De acuerdo a la ley N°19.880, por la norma del artículo 52 que dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo si producen efectos favorables a los interesados y no lesionan los derechos de terceros.

Lo anterior expuesto fue rechazado por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo en el Oficio Ord. N° 474 y 645, en respuesta al Informe sobre el Adenda N°1 de la Declaración de Impacto Ambiental referente a un dictamen de Contraloría que denegaría la validez de lo obrado por el comité mixto Anexo 7, carecería de sustento por que solo se puede aplicar a lo sucesivo a este pronunciamiento realizado en el 2002, y no a lo anterior.

Lo descrito anteriormente dejó a Naturoil S.A. en una situación de difícil solución, pues significaba ir a una instancia superior. Lo que retrazaba y desviaba recursos al proyecto. Además en los mismos Oficios Ord. N° 474 y 645 se deja indicado que el plan regulador estaba en fases finales de promulgación y publicación e incluía el Parque Industrial Puerta de America como sitio Urbanizado. Por lo que se estimo esperar la tramitación del PAS 96 en espera del nuevo plan regulador.

Se ha realizado la consulta al Servicio Agrícola Ganadero que informe el procedimiento para obtener la PAS 96, pero dado que Puerta de America esta en el plano regulador como sitio Urbano, se derivó la consulta a la SEREMIA de Agricultura Arica y Parinacota. Se adjunta email en el Anexo N°8, enviado por Don **Elías Muñoz Gutiérrez** Profesional de Apoyo SEREMI de Agricultura Arica y Parinacota. La Documentación citada es la misma presentada por NATUROIL en el 2008 en la ADENDA 1.



De igual forma, para cumplir con la RCA se ha solicitado al Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región de Arica y Parinacota Don Jorge Alache González tenga en bien Informar el procedimiento para obtener el Informe Favorable la tramitación de la PAS 96. El Anexo 9 están los antecedentes requeridos obtención PAS 96.

## **2.2. OMISIÓN INFORMACIÓN RESOLUCIÓN N° 574**

Se constató que NATUROIL S.A. omitió remitir a la Superintendencia la información solicitada a través de la Resolución N° 574.

Tomando conocimiento de la omisión, se realizaron las acciones y se dio por cumplida la resolución N°574, a través de:

- a) Ingreso la información en el formulario electrónico en la página web <http://www.sma.aob.cl>.
- b) Completado el formulario electrónico, se envió una copia de éste, debidamente firmada por el representante legal, a la oficina de partes de la Superintendencia de medio Ambiente siendo recepcionada el 14.10.2013, según documento adjunto Anexo N° 10.

## **3. PLAN DE ACCION Y METAS**

Se implemento un plan de Acción, cuyo Objetivo General es cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos especificados en el punto 2, incluyendo las medidas que se adoptaran para reducir o eliminar los efectos negativos potenciales y/o generados por el incumplimiento.

La Tabla N°1 resume el Plan de Acción, incluyendo objetivos específicos, medidas y/o acciones, plazos de ejecución y metas, para lograr el Objetivo General.

**Tabla N°1: Resumen de Plan de Acciones y Metas**

Objetivo específico N°1: Cumplir satisfactoriamente con el considerando 4.1.4.3. de la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°71/2008, en lo referente a la disposición de RESPEL (D.S. 148)								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: A1. La Omisión de contar con un sitio de almacenamiento temporal para RESPEL. A2. La Omisión de rotular y segregar los RESPEL A3. La Omisión de realizar el transporte y destino final de RESPEL ocupando SIDREP								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: D.S. N°148								
Efectos negativos por remediar: : No se constatan efectos negativos derivados de la infracción.								
Resultados esperados	Acciones	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir Considerando D.S. N°148, en lo referente a la disposición de RESPEL Artículo 8° letra d) Artículo 29 Artículo 33 Artículo 80	A.1.1. Contar con un sitio de almacenamiento temporal de RESPEL construido de acuerdo a la normativa vigente.	90 días hábiles	Construir un sitio de almacenamiento de RESPEL de acuerdo a la normativa vigente	1. Toma valor uno si se construye el almacenamiento temporal de RESPEL.  0. Toma valor cero si NO se construye el almacenamiento temporal de RESPEL.	En el plazo de 25 días hábiles de aprobado el programa de cumplimiento se presentara una copia de la solicitud de aprobación de proyecto de sitio de almacenamiento RESPEL, con timbre de recepción de la oficina de partes de la respectiva autoridad	Remitir copia de la autorización de funcionamiento del sitio de almacenamiento temporal de RESPEL, dentro de los 5 días hábiles de notificada la resolución respectiva. de notificada la informe.	Que no existan eventos asociados a los organismos competentes que produzcan demoras en la tramitación. En caso de ocurrencia se dará aviso a la SMA, solicitando un nuevo plazo.	-Aprox. \$100.000.- Tramitación de la autorización.  - Construcción sitio almacenamiento RESPEL \$2.600.000 Anexo N°11

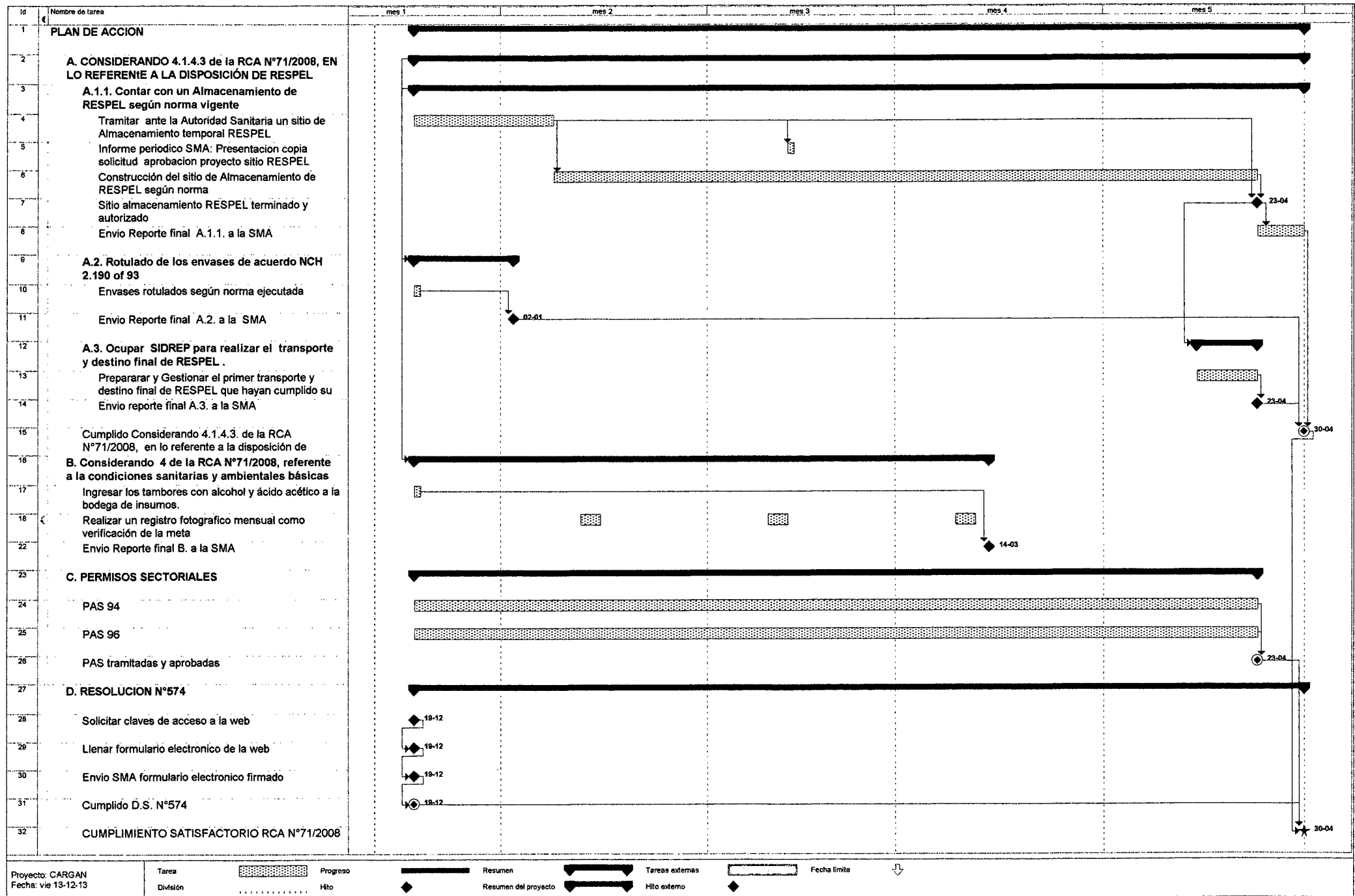
Resultados esperados	Acciones	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir Considerando D.S. N°148, en lo referente a la disposición de RESPEL Artículo 8° letra d) Artículo 29 Artículo 33 Artículo 80	A2. Rotulado de los envases de acuerdo NCH 2.190 of 93, identificando origen y fecha de almacenamiento, identificando el residuo almacenado.	Ejecutado		<p>1. Toma valor uno si los Envases están rotulados Según NCH 2.190 of 93</p> <p>0. Toma valor cero si los Envases No están rotulados Según NCH 2.190 of 93</p>		Remitir informe final A2, 10 días a partir de notificación aprobación del Programa de Cumplimiento consolidado. Fotos envases rotulados. Anexo N°12		No hay costos adicionales asociados
	A3. Cada vez que se disponga y se realice transporte y destino final de RESPEL se hará ocupando SIDREP.	Los RESPEL que hayan cumplido el tiempo de almacenamiento límite serán transportados a destino final ocupando SIDREP dentro de 90 días hábiles.	Ocupar SIDREP para realizar el transporte y destino final de RESPEL .	<p>1. Toma valor uno si se ocupa SIDREP para realizar el transporte y destino final de RESPEL .</p> <p>0. Toma valor cero si NO se ocupa SIDREP para realizar el transporte y destino final de RESPEL</p>		Se Remitirá a los 5 días de haber efectuado el primer transporte y destino final ocupando SIDREP, el Documento que certifica el retiro de RESPEL a la SMA.	Que no existan eventos asociados a los organismos competentes o entidades asociadas o de Naturoil, debidamente justificadas que alteren las condiciones y afecten los plazos del tramite, se dará aviso a la SMA para que autorice un nuevo plazo.	550 M\$/viaje

Objetivo específico N°2: Cumplir satisfactoriamente con el considerando 4 de la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°71/2008, referente a las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo (D.S. N°594)								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: En relación con la gestión de sustancias peligrosas								
B1. La existencia de tambores con alcohol y ácido acético al exterior de la bodega de insumos.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos derivados de la infracción.								
Resultados esperados	Acciones	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir con el considerando 4 de la RCA N°71/2008 Referida a las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo (D.S. N°594). D.S. 78 artículo 8° y 9°	Ingresar los tambores con alcohol y ácido acético a la bodega de insumos.	Ejecutado	Que los tambores con alcohol y ácido acético deben estar dentro de la bodega.	1. Toma valor uno si los tambores con alcohol y ácido acético se ingresaron a la bodega.  0. Toma valor cero si los tambores con alcohol y ácido acético NO se ingresaron a la bodega..		-Fotografía de la bodega con los tambores ingresados. Informe de ingreso de Insumos. Figura N°1 Formulario POE – 01 formulario de recepción. Anexo 2 - Entregar informe fotográfico el 14.03.2013, con reporte grafico mensual que permitan verificar el cumplimiento.		No hay costos adicionales asociados.

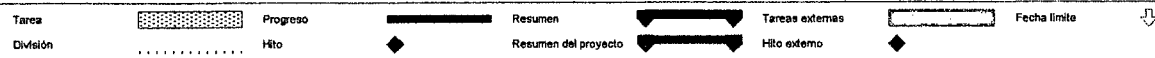
Objetivo específico N°3: Cumplir satisfactoriamente con el considerando 4.2. de la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°71/2008, referente a los permisos ambientales sectoriales contemplados en los artículos N°94 y 96 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.-								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: En relación con permisos ambientales sectoriales.								
C1. La Omisión de contar con PAS N°94 del reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido específicamente a la calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje.. Art 4.14.2, del D.S. N°47/92 del ministerio de Vivienda y Urbanismo, ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.								
C2. La Omisión de contar con PAS N°96 del reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente al permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.2.								
Efectos negativos por remediar: : No se constatan efectos negativos derivados de la infracción.								
Resultados esperados	Acciones	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°71/2008, en relación a los permisos sectoriales contemplados en los artículos N°94 y 96 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.-	C.1.1. Contar con el PAS N°94 Anexo 4	90 días hábiles	Obtención de la PAS 94	1. Toma valor uno si la PAS 94 Otorgada  0. Toma valor cero si la PAS 94 no es otorgada		Remitir copia de la resolución asociada al PAS 94, dentro de los 5 días hábiles de notificada la resolución respectiva.	Que no existan eventos asociados a los organismos competentes o entidades asociadas que alteren las condiciones y afecten los plazos del tramite. En caso de ocurrencia se avisará a la SMA.	Aprox. \$100.000.-
	C.2.1. Contar con el PAS N°96 Anexo 9	90 días	Obtención de la PAS 96	1. Toma valor uno PAS 96 Otorgada  0. Toma valor cero si la PAS 96 no es otorgada		Informe de los resultados de la presentación de la PAS 96	Que no existan eventos asociados a los organismos competentes o entidades asociadas que alteren las condiciones y afecten los plazos del tramite. En caso de ocurrencia se avisará a la SMA. En caso de que el pronunciamiento del organismo competente se pronuncie de que no procede, se dará	Aprox. \$100.000.-

#### **4. CRONOGRAMA**

El Cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación, están resumidos en la Carta Gantt.



Proyecto: CARGAN  
 Fecha: vie 13-12-13



## 5. INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE COSTOS

La Información técnica y costos estimados relativos al programa de cumplimiento por Norma, medida o condiciones infringidas, se detallan a continuación:

### A) En relación con la gestión de residuos peligrosos ("RESPEL")

Los costos asociados para subsanar la infracción a RCA N°71/2008 en lo referente a la gestión de residuos peligrosos se estiman que son:

- Tramitación ante la autoridad Sanitaria de instalación del sitio de Almacenamiento temporal RESPEL, tendrá un costo cercano a los \$100.000.- en gastos de tramitación de documentos, fotocopias y gastos asociados.
- Construcción de un sitio de Almacenamiento temporal de RESPEL autorizado por la Autoridad Sanitaria, tendrá un valor neto de \$2.600.000.- Ver cotización Anexo 11.-

Considerando una elaboración continua, las unidades de envases vacíos como RESPEL por mes y las unidades por pallet, se estimo que para almacenar por un periodo máximo de 6 meses se requiere un área minima de 10 m<sup>2</sup> más pasillos y espacio entre pallet se construirá un sitio de almacenamiento de 15 m<sup>2</sup>.

El sitio cumplirá con la normativa vigente y será para menos de 12 ton de RESPEL.

Envases Vacios	Residuo Contenido	ORIGEN	Envases/ mes	Envases en 6 meses	Envases por pallet	Pila de 2	Pila de 3	Pallet unid	unidad aprox	Area m2
Bidones plasticos de 25 L	Acido Acetico	SEPARACION	12	72	19		57	1,3	2	2,88
Bidones plasticos de 25 L	Acido fosforico	HIDRÓLISIS	4	24	19		57	0,4	1	1,44
Tambor plasticos de 200 L	Soda 18 M Liquida	SEPARACION	2	12	4	8		1,5	2	2,88
Tambor metalico de 200 L	Alcohol 96% potable	SEPARACION	2	12	4	8		1,5	2	2,88
									Area total	10,08

- Rotulado y segregar los RESPEL. No hay costos asociados.
- Realizar el transporte y destino final de RESPEL ocupando SIDREP.

En el Anexo N°1, se adjunta la propuesta económica de Bravo Energy, por su Servicio de Disposición Certificada de Residuos Industriales, cuya suma asciende a \$550.000 más IVA por viaje. Es un retiro exclusivo de residuos sólidos en un camión ¾, con capacidad de transportar 24 tambores o el equivalente de 5 ton.

### B) En relación con la gestión de sustancias peligrosas

No hubo costos adicionales asociados, pues la acción fue ejecutada por personal de la planta dentro de la jornada normal de trabajo.

### C) En relación con permisos ambientales sectoriales

Se estima que los gastos de tramitación de ambos permisos será cercano a los \$200.000.- que básicamente será fotocopias, legalización de documentos y gastos asociados.

## 2.2. OMISIÓN INFORMACIÓN RESOLUCIÓN N° 574

No hubo costos adicionales asociados.



## **6- CONSIDERACIONES**

Nuestra empresa es fruto de una larga trayectoria de científicos e investigadores Chilenos, que han logrado Desarrollar y afianzar técnicamente un Proceso de alta tecnología y especialización generando un producto alimenticio apetecido en todo el mundo, como es aceite OMEGA 3, y por ello es para nosotros el de la mayor importancia responder a cada una de las observaciones y tener nuestra unidad productiva en pleno cumplimiento de las normativas ambientales.

De las observaciones e incumplimientos encontrados en la fiscalización realizada por vuestra Superintendencia de Medio Ambiente, podemos asegurar que están siendo abordadas de la manera mas rápida posible, cuidando de dar cumplimiento a la mayor brevedad a todas aquellas faltas señaladas.

Cabe destacar que las faltas que hemos cometido han sido involuntarias y nuestro compromiso es revertir y mantener nuestra empresa con el mayor de los cumplimientos con la legislación vigente y particularmente con las normas ambientales. Por lo que solicitamos a vuestra Superintendencia tener en cuenta nuestro compromiso de cambio en cual iniciamos el mismo día de la fiscalización.-

**7- ANEXOS**

**Anexo 1: CARTA COMPROMISO Y PROPUESTA DE BRAVO ENERGY**

Santiago, 07 de noviembre de 2013

Señor  
Marlene Vásquez Siau  
Gerente General  
**NATUROIL S.A.**  
Presente

Estimada Sra. Vásquez:

Mediante la presente informo a Uds. que nuestra empresa manejará los residuos peligrosos, que se generan en las instalaciones de Naturoil, ubicadas:

- **1 Norte No 6 Parque Industrial Puerta de América - Arica**

Nuestros servicios consisten en retiro, transporte, tratamiento y disposición final y la entrega de un "**Certificado de Disposición Final**" que avala antes las entidades ambientales competentes las operaciones descritas anteriormente.

Todos los servicios a realizar por Bravo Energy se encuentran avalados por resoluciones entregadas por CONAMA (**Resolución N° 006** con fecha 17 de octubre de 1996), SESMA (**Resolución N° 004217** con fecha febrero de 1998, **Resolución N° 004998** con fecha enero de 2010) y otras entidades ambientales relacionadas.

Además nos encontramos en periodo de certificación sistema integrado (ISO 9.000, ISO 14.000 y OSHAS 18.000)

Sin otro particular y en espera de cualquier consulta, le saluda muy cordialmente.



Daniela Maluenda M  
Ingeniero de Proyecto y Gestión de Negocios  
Tel: +56 2 2594 3300 – Móvil: +56 9 9733 6864  
e-mail: [dmaluenda@bravoenergy.cl](mailto:dmaluenda@bravoenergy.cl)

Anexo 2:



**POE 01: CONTROL RECEPCION MATERIA PRIMA E INSUMOS PLANTA**

Frecuencia: Cada vez que se reciben MP ó insumos

FECHA/Hora	27-02-13	QUIEN RECEPCIONA:	Alberto Marchant
N° DOCUMENTO	OXQ 112488-3759333	EMP. TRANSPORTE	Solen Alvarez

GD

Revisar por fuera el envase:		Porqué?	OBSERVACIONES
PRESENTACION	Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>	
ENVASE	Aceptable		
	Malo		
	Otro		

Acción Correctiva:

PRODUCTOS	PROVEEDOR	FORMATO ENVASE	N° BIDON	N° SACO	N° TAMBOR	OTRO	N° LOTE	CANTIDAD TOTAL
ACEITE PESCADO								
ACIDO ACETICO 90%	Oxiquim	T20M			2		10000008	440 KL.
ACIDO FOSFORICO								
ALCOHOL	Brenntag	T20dt			8		64398	1600 Lt.
ASTAXANTINA								
HIDROXIDO POTASIO								
LIPASA								
NITROGENO								
RESINA								
SODA								
TOCOFEROL								
TONSIL								
BIDONES 5 L								
BIDONES 22 L								
TAPAS BIDONES 5 L								
TAPAS BIDONES 22 L								

NOTA  
 El Sr. Alberto Marchant recepciona los tambores los cuales 6 de Alcohol ingresan a la planta desahucio 3 tambores de alcohol y 2 de ácido acético afuera, el ingreso de el Sr. Milton Alvarez, ingresan los tambores restantes a la bodega de insumos

FIRMA RECEPCION

V°B°HACCP Fecha



F.SMOF/jpe.

### **INFORME SANITARIO N° 72**

El Jefe del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota que suscribe, certifica que con fecha 10 de septiembre de 2008, el Sr. Manuel Ortuño Flores, funcionario del Departamento antes mencionado, efectuó inspección sanitaria a **"PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES"**, ubicado en 2 Oriente N° 6, Parque Industrial Puerta de América de la comuna de Arica.

Dicha actividad económica, según Circular N° 4B/37 del 09 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Salud, es calificada como: **"INOFENSIVA"**.

Esta inspección fue realizada el día antes mencionado, quedando esta actividad económica sujeta a posteriores fiscalizaciones.

Se extiende el presente certificado a petición de NATUROIL S.A., R.U.T. N° 76.351.640-7; para los fines que estime pertinente.

**"POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD"**



*Dr. Carlos Tejada Bravo*  
**DR. CARLOS TEJEDA BRAVO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA**  
**SEREMI DE SALUD REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

ARICA, 11 de septiembre de 2008.

## **Anexo 4: Antecedentes Requeridos para acreditar el cumplimiento del PAS 94° del Reglamento del SEIA**



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
UNIDAD TÉCNICA DE SALUD AMBIENTAL Y SEIA

Para iniciar el trámite de la Calificación Técnica se deben presentar los siguientes antecedentes:

1. Certificado de zonificación otorgado por la Municipalidad correspondiente, conforme al uso de suelo previsto en el Plano Regulador.
2. Descripción del establecimiento, las actividades y procesos
3. Resolución de Calificación Ambiental, si corresponde.
4. Plano de Planta de las instalaciones, maquinarias y equipos.
5. Memoria técnica de las características de la construcción o ampliación.
6. Memoria técnica de los procesos productivos y sus respectivos diagramas.
7. Anteproyecto de medidas de control de la contaminación del aire, agua y suelo.
8. Caracterización cualitativa y cuantitativa de las sustancias peligrosas a manejar.
9. Anteproyecto de medidas de control de riesgos y molestias a la comunidad (ruido, emisiones atmosféricas, olores, vectores, incendios, explosión, etc.).
10. Anteproyecto de medidas de control de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
11. Plan de emergencias por sustancias químicas que incluya Hojas de Datos de Seguridad e instrucción a los trabajadores.
12. Croquis de ubicación de los extintores de incendio.
13. Planos de Planta y Corte de los sistemas de control de emisiones a la atmósfera, si corresponde.
14. Certificado de Dotación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado otorgado por la Empresa Sanitaria.
15. Otros antecedentes relevantes que sirvan de evidencia sobre las medidas de prevención de la contaminación y control de riesgos.

Anexo 5: Certificado de Urbanización 007 entregado por la Ilustre Municipalidad de Arica en base a la Resolución 1676/97



## CERTIFICADO DE URBANIZACION

Nº 007

El Asesor Urbanista de la Dirección de Obras Municipales que suscribe, Certifica que la propiedad ubicada en, **2 Oriente N° 06, Sitio N° 26, Manzana "B", del loteo Puerta de América, Rol de Avalúo: 12101-26, CUMPLE CON LA URBANIZACION**, exigida en la aprobación del loteo correspondiente, por estar Fuera del Radio Urbano. (Urbanización recibida por Res. 1676/97)

Se otorga el presente Certificado a Solicitud del Sr.  
(a): **MARLENE VASQUEZ SIAU**, para los fines que estime conveniente.

**ARICA,**



**FERNANDO ROBLEDO BERTOLOTTI**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**★DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

FRB.Evg.afd.

Derecho Municipal cancelado por Boletín N° 2629448e1 16.01.08, por un valor de \$ 6.899.-



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

RESOLUCION Nº 1676 - 1997

AUTORIZA EJECUCION DE VIAS EN PREDIO ROL Nº 3000-254 y Nº 3000-255, QUE CORRESPONDE A LOTES A-1 Y A-2 DE PREDIO RURAL "LA LIBANESA", UBICADO EN EL ACCESO AL VALLE DE LLUTA DE PUERTA DE AMERICA S. A.

ARICA, 21 AGO 1997

V I S T O S :

Solicitud del 4 de Agosto de 1997, requiriendo autorización para ejecutar diversas vías de 18 m., 20 m., 30 m. y 40 m. de ancho en el predio formado por los Roles Nº 3000-254 y Nº 3000-255, correspondiente a los lotes A-1 y A-2 del predio rural "La Libanesa", ubicado en el acceso al Valle de Lluta y perteneciente a PUERTA DE AMERICA S. A.

Oficio ORD. 34 del Comité Mixto, de fecha 16 de Julio de 1997, informando favorablemente el cambio de uso de suelo y la apertura de las diferentes vías que se indican en el proyecto y que están formadas por calzadas pavimentadas en asfalto, soleras y aceras en hormigón.

Proyecto de loteo con las correspondientes vías, realizado por los arquitectos Marco A. López Tobar y Eugenio Salvi Rosende, en conformidad a plano sin número, ejecutado a escala 1:2.000, de Julio de 1997 y Memoria Explicativa que lo complementa.

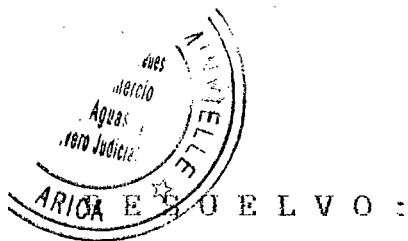
Oficio ORD. Nº 415 del Jefe Provincial de Vialidad de Arica, del 8 de Julio de 1997, haciendo exigencias al proyecto presentado, para su aprobación, las que deben considerarse en el proyecto definitivo a ejecutar.

Oficio ORD. Nº 26 de Asesoría Urbana, de fecha 12 de Agosto de 1997, informando favorablemente el proyecto presentado.

Lo señalado en el artículo 689 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

*LA*

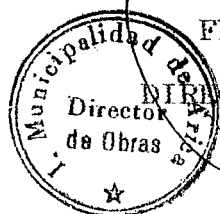




**AUTORIZASE** la ejecución de la apertura de vías de 40 m de ancho y 460 m de longitud; de 30 m de ancho y 1.830 m de longitud; de 20 m de ancho y 4.690 m de longitud y de 18 m de ancho y 320 m de longitud, en conformidad al plano sin número de Julio de 1997, en el predio formado por los roles N° 3000-254 y N° 3000-255, ubicado en el acceso al Valle de Lluta y que es propiedad de PUERTA DE AMERICA S. A.

**ANOTESE** en el Registro Especial de la Dirección de Obras, **DENSE** copias autorizadas al propietario de la Resolución para su archivo en el Conservador de Bienes Raíces, de las cuales devolverá dos más el original y **ARCHIVESE** éste en la Dirección de Obras.

FZG/EIR/asa  
APERTURA VIA



FRANCISCO ZULETA GOMEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CONFORME CON SU COPIA QUE  
SE ENCUENTRA ARCHIVADA  
BAJO EL N°...83... EN EL  
CONSERVADOR A MI CARGO  
CON ESTA FECHA.- 10-11-1997.-  
28 AGO. 2008  
ARICA,.....  
A.C.P





REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

RESOLUCION Nº

1697-197

AUTORIZA GARANTIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL LOTEO "PUERTA DE AMERICA S.A." DE LOS PREDIOS ROLES Nº 3000-254 Y Nº 3000-255, APROBADO POR RESOLUCION Nº 1676 DEL 21 DE AGOSTO DE 1997, UBICADO EN LA ENTRADA DEL VALLE DE LLUTA.

ARICA,

05 NOV 1997

VISTOS:

Solicitud de Puerta de América S. A., del 2 de Septiembre de 1997, por la cual requiere autorización para garantizar la ejecución de las obras de urbanización necesarias para el loteo rural aprobado por Resolución Nº 1676 de la Dirección de Obras del 21 de Agosto de 1997, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Oficio ORD. Nº 1462 de la Dirección de Obras, del 10 de Septiembre de 1997, por el cual se autoriza garantizar las obras de urbanización.

Presupuestos de las obras de Pavimentación, Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado, por la suma total de \$ 645.891.050 más IVA, que equivalen a UF 55.478, al valor de la UF al día 10 de Septiembre que se autorizó garantizar.

Lo señalado en los artículos 129º y 136º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

APRUEBASE la garantía tomada por Puerta de América S. A., para las obras de urbanización del loteo rural "Puerta de América S. A." ubicado en el acceso al Valle de Lluta, aprobado por Resolución Nº 1676 del 21 de Agosto de 1997, mediante Póliza de Garantía Nº 006056 de MAPFRE, del 14 de Octubre de 1997.

AUTORIZASE la transferencia de los terrenos provenientes del loteo rural de los predios roles Nº 3000-254 y Nº 3000-255, cuya apertura de vías fue aprobado por Resolución Nº 1676 de esta Dirección, del 21 de Agosto de 1997.

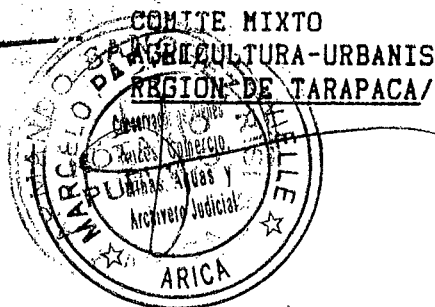
ANOTESE en el Registro Especial de la Dirección de Obras, DENSE copias autorizadas al propietario de la Resolución para su archivo en el Conservador de Bienes Raíces, de las cuales devolverá dos más el original y ARCHIVESE éste en la Dirección de Obras.



FRANCISCO ZULETA GOMEZ  
ARQUITECTO  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

FZG/EHR/asa  
RESOLUC. 9AR

**Anexo 6: Ord. N° A- 0034 de fecha 16 de Julio del año 1997,**



0034

ORD. Nº A - \_\_\_\_\_/

ANT.: SOLICITUD DEL INTERESADO.  
REUNION DE 04.07.97. DE COMITE MIXTO.

MAT.: INFORMA CAMBIO USO DE SUELO Y APERTURA DE VIA, CARRETERA PANAMERICANA RUTA 5 NORTE.

ARICA, 16 JUL 1997

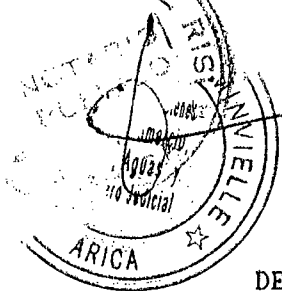
DE : PRESIDENTE COMITE MIXTO  
AGRICULTURA-URBANISMO-TURISMO-BIENES NACIONALES REGION TARAPACA

A : SRES. SOCIEDAD PUERTA DE AMERICA S.A.

- 1.- Se ha recibido vuestra solicitud y antecedentes, para que este Comité informe sobre cambio de uso de suelo y apertura de vías, de Lote a-2, Rol de S.I.I. Nº3.000/255, de una superficie de 110,67 Hás. Y para Lote a-1, Rol de S.I.I. Nº3.000/254 de una superficie de 15,06 Hás. La ubicación de este sector se encuentra en el cuadrante Nor-Oriente que forma la Ruta 5 Norte (Carretera Panamericana) y la Ruta 11 CH (Camino Internacional a Bolivia). Lo anterior, a objeto de implementar Parque Industrial y Puertor Seco.
- 2.- Revisados los antecedentes del caso, el Comité que presido informa favorablemente el cambio de uso de suelo y la apertura de vías para Lote a-2, a objeto de implementar PARQUE INDUSTRIAL, ALMACENAJE (PUERTO SECO), EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS, y cambio de uso de suelo para futura expansión Puerto Seco (almacenaje) en lote a-1., siempre que se cumplan las siguientes condiciones :

DISPOSICIONES GENERALES :

- a) Para fijar las condiciones de Urbanización y las reglas generales para las construcciones que en el presente Loteo se ejecuten, se tendrá como base el Plano de Anteproyecto Nº2, Loteo Industrial y Puerto Seco (plano de ubicación), presentado por la Sociedad Puerta de América S.A., fechado en Mayo de 1997 y firmado por los profesionales responsables, arquitectos Sres. Marco A. López Tobar y Eugenio Salvi Rosende.
- b) Se deberán subsanar las observaciones hechas al Anteproyecto y Memoria presentados, cuyo listado se adjunta.
- c) El cambio de uso de suelo solicitado, se otorga en base a un Anteproyecto que entendemos, no es definitivo, por lo tanto, todos los cambios deberán considerar las exigencias de los distintos Organismos competentes.
- d) Por tratarse de un Proyecto Inmobiliario, cuyo objetivo es urbanizar los terrenos para su posterior comercialización por Lotes, tanto el Propietario o Loteador, como los futuros propietarios de Lotes destinados a Industrias, Almacenaje (Puerto Seco) y Servicios deberán integrarse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley Nº19.300 y su Reglamento).



## DE ZONIFICACION Y DESTINO :

- a) Por tratarse de una urbanización proyectada para fines y usos industriales y de almacenaje (Puerto Seco), se podrán ubicar en él solamente aquellas industrias y sitios de bodegaje, definidas en las categorías 2), 3) y 4), del Capítulo 14 Art. 4.14.2. Por lo tanto, se excluirán de estas áreas las industrias de la categoría 1) PELIGROSAS.
- b) Será de responsabilidad del loteador y profesional competente, definir previamente la ubicación de las áreas de acuerdo a rubro y riesgos que su funcionamiento pueda causar a los trabajadores, vecindario y comunidad (Capítulo 14 de la O.G.U.C.).
- c) Cuando se solicite permiso de instalación para algún establecimiento industrial o de almacenaje, que pudiese ofrecer dudas respecto si le corresponde ubicarse en ese sector, o respecto a la definición de industrias o sitios de almacenaje de carácter PELIGROSO, la Dirección de Obras Municipales resolverá en definitiva, previa consulta a los Organismos competentes, al Servicio Nacional de Salud y al Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Lo que no excluye, la obligación de las distintas industrias y sitios de almacenaje de someterse al Sistema de Estudio de Impacto Ambiental.
- e) En el sector destinado a talleres, la superficie predial mínima será de 1.000 M<sup>2</sup>. y su frente mínimo de 25 m.
- f) En el sector destinado a industrias livianas o pequeñas, la superficie predial mínima será de 2.400 M<sup>2</sup>. y su frente mínimo de 30 m.
- g) En el sector destinado a industrias medianas, la superficie predial será de 4.000 M<sup>2</sup>. y su frente mínimo de 40 m.
- h) En el sector destinado a industrias mayores, la superficie predial mínima será de 6.000 M<sup>2</sup>. y su frente predial mínimo de 50 m.
- i) En el sector destinado a equipamiento del Parque Industrial no se limitará la superficie predial, ni su frente. Los proyectos de edificios y elementos de equipamiento que se construyan en esta área deberán someterse a la aprobación de la Dirección de Obras Municipales de la I.M.A.  
Corresponderá un proyecto de conjunto.
- j) En el sector destinado a Puerto Seco (almacenaje) y en los terrenos de futura expansión del mismo (lote a-1), no se limitará la superficie predial, ni su frente. La construcción deberá ser aislada, la distancia a medianeros, muros del fondo o a cierre exteriores, se definirá de acuerdo a las necesidades que las funciones del Puerto Seco requieran, siempre que se cumplan las siguientes condiciones :
  - Permitir la carga y descarga de productos o mercaderías en el interior del predio.
  - Resolver el problema de estacionamiento interno, tanto de vehículos del personal, que allí se desempeñe, como de los vehículos de carga propiamente tal.
  - Mantener un antejardín mínimo de 15 m., cuando el predio tenga frente a la Carretera Internacional a Tambo Quemado (CH-11).

## DE EDIFICACION:

- a) En todos los sectores se permitirán las siguientes clases de edificación, según lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones : A, B, C y D, previa aprobación de la Dirección de Obras Municipales del Proyecto de Conjunto y sin cotravenir las disposiciones que rijan en relación a construcciones industriales.
- b) No se permitirán construcciones destinadas a viviendas o habitación.
- c) Para efectos de vigilancia se permitirá la construcción de casetas para Guardias de Seguridad, en los acceso principales, y de acuerdo a proyecto del profesional competente.  
El proyecto para Seguridad, será uno para el total del recinto y requerirá de su aprobación por la Dirección de Obras Municipales.
- d) La construcción en los sectores destinados a industrias y talleres, deberá ser aislada y la distancia a medianeros, muros del fondo o a cierres exteriores, se definirá de acuerdo a los diferentes sectores, a saber :

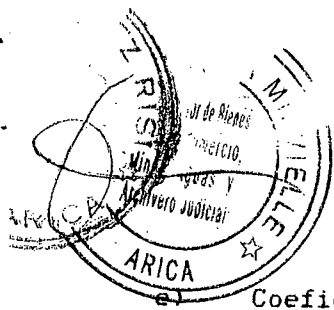
SECTOR :	DISTANCIAMIENTOS MINIMOS (MT.):		
	ANTEJARDIN	LATERALES	POSTERIOR
I. LIVIANAS	10	10 Y 5	10
I. MEDIANAS	10	15 Y 5	10
I. MAYORES	15	15 Y 5	15
TALLERES	5	6 Y 4	5

- c) En cuanto a la altura máxima de la edificación, según el sector, será la siguiente :

SECTOR :	ALTURA DE LA EDIFICACION (MT.)
I. LIVIANAS	12
I. MEDIANAS	12
I. MAYORES	12
TALLERES	7

- d) Porcentaje máximo de ocupación, según sector :

SECTOR :	% MAXIMO DE OCUPACION DE SUELO
I. LIVIANAS	30
I. MEDIANAS	45
I. MAYORES	50
TALLERES	50



Coficiente máx. de constructibilidad, de acuerdo a la presente tabla:

SECTOR :	COEFICIENTE MAX. DE CONSTRUCTIBILIDAD
I. LIVIANAS	1,50
I. MEDIANAS	1,80
I. MAYORES	2,00
TALLERES	0,75

- f) Los cierres exteriores tendrán una transperencia de un 100%, cuando enfrenten a las Carreteras Panamericana Norte e Internacional a Bolivia y, una altura máxima de 2 m.  
Los mismos, se considerará para los cierres exteriores de los predios que den a las vías o calles interiores del Loteo.  
Sólo podrán ser opacos los cierros de fondos de sitios compartidos y cierros medianeros, desde línea de edificación hacia atrás.

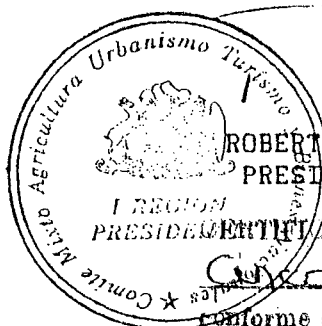
DE URBANIZACION :

- a) Respecto de la accesibilidad vial al terreno en cuestión, dada su ubicación al borde de la Carretera Panamericana Norte (A-5) y, Carretera Internacional a Bolivia (CH-11), deberá atenerse a lo exigido por la Dirección de Vialidad de Acuerdo a Oficio N°415 de 08.07.97.
- b) Esto vale también, para las exigencias de las dos vías caleteras de servicio al costado de ambas rutas públicas, cuya urbanización se considera responsabilidad del Loteador y, la superficie a ocupar, parte de su terreno.
- c) Con respecto a la vialidad interior, al lotear o dividir un predio en lotes, el propietario está obligado a urbanizar, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales calificar la superficie de las obras de urbanizar, pudiendo al efecto atender a los servicios de utilidad pública competentes (Capítulo 2 de la O.G.U.C.).
- d) La calificación de la superficie de las obras de urbanización hecha por el Director de la Dirección de Obras Municipales, deberá constar expresamente en los Certificados de Informaciones Previas.
- e) Con el objeto de facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad, por espacios de uso público, se deberá cumplir, a lo menos, con las prescripciones contenidas en el Art. 2.2.8. del Capítulo 2, O.G.U.C.
- f) El Anteproyecto de pavimentación presentado, deberá ceñirse a lo dispuesto en los artículos 2.3.6. y 2.3.7., Capítulo 2, O.G.U.C. y, contar con el respectivo patrocinio de un Ingeniero Civil.
- g) En relación a los Estacionamientos, el loteador deberá considerar los estacionamientos necesarios para el público que visite el Parque Industrial y personal que trabaje en él.
- h) Independiente de estos cada nuevo propietario deberá considerar los estacionamiento mínimos exigidos por la norma, tanto para su personal, como para efectos de carga y descarga.

Deberá recabarse de Dirección de Obras Municipales de Arica el permiso de Urbanización correspondiente (apertura de vías), y la Recepción Final, una vez ejecutadas las obras.

- i) Ningunos de los lotes resultantes podrá tener una superficie inferior a la determinada como mínima para cada sector (letras e), f), g) y h), de Condicionantes de ZONIFICACION Y DESTINO).
  - j) Los sistemas de agua potable, evacuación y disposición de aguas servidas deberán contar con la aprobación del Servicio de Salud del Medio Ambiente.
  - k) Debido a la instalación de la Planta Desalinizadora de Aguas provenientes del Rio Lluta, que abastecerá de Agua Potable a la ciudad de Arica, especial consideración deberá tenerse en relación con la disposición final de aguas servidas, que pudieran afectar las napas de extracción de aguas del mismo, ya sea por infiltración o por contaminación directa. Será necesario un Informe Previo o coordinación con ESSAT. S.A. al respecto.
- 1) Respecto de la Electrificación, deberá conectarse a red pública.
- 3.- Es necesario resguardar el entorno y tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto visual negativo que un barrio industrial provocaría. Se deberá estipular explícitamente las medidas tendientes a proteger el entorno visual del proyecto en conjunto (tipo de cierre, arborización, manejo de los jardines de cada industria, etc.)
  - 4.- Todas las construcciones deberán contar con los planos definitivos, recabar los permisos correspondientes, aprobados por la Dirección de Obras Municipales de Arica, y patrocinados por un profesional competente.
  - 5.- El presente informe no tiene costo para el interesado, no obsta las autorizaciones que deban recabarse de otros Organismos competentes, ni acredita propiedad.

Saluda atentamente a usted,



ROBERTO MARTINIC VALENCIA  
PRESIDENTE COMITÉ MIXTO

Que este folio de fotocopias Compuestas de hoy fechadas en su anverso por mí está conforme con los documentos venidos a la vista y que devolví al interesado,

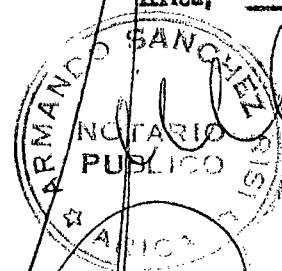
Arica,

07 MAR 2001

RMV/CHC/chc.  
DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.O.M. Arica
- Dirección de Vialidad M.O.P.
- Servicio de Salud
- S.I.I. Sección Avaluaciones
- Integrantes Comité Mixto
- Archivo Presidencia Iquique
- Archivo Presidencia Arica
- Archivo Secretaría Iquique
- Archivo Secretaria Arica.

INCL. : LO INDICADO/







MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de Tarapacá

AUTORIZA SUBDIVISION PREDIAL  
SECTOR RURAL VALLE DE LLUTA,  
COMUNA DE ARICA

ARICA, 07 ABR 1998

RESOLUCION EXENTA Nro. 024

El Art. 55° del D.F.L. N° 458/75, Ley  
General de Urbanismo y Construcciones;

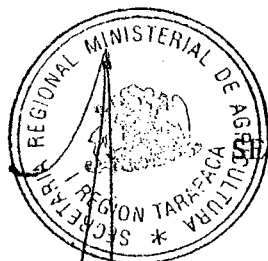
lo informado por el Comité Mixto A-U-T-BN. en los oficios ORD. N° 034 del 16.07.97 y Nro. 047 del 09/12/97; el Art. 3.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones según texto establecido por D.S. N° 112 (V y U) de 1992, publicado en el D.O. de 05.01.93. y el Decreto N° 336 de 06.10.94. del Ministerio de Agricultura,

RESUELVO:

Autorizase la subdivisión del predio ubicado en el sector rural del Valle de Lluta, Comuna de Arica, según consta en Plano ROL S.II 3000-255 referido al Cambio de Uso de Suelo y Apertura de Vía, certificado por el Secretario Ministro de Fé del Comité Mixto, con el objeto de implementar Parque Industrial, Almacenaje (Puerto Seco), Equipamiento y Servicios relacionado.

La forma en que se practicará dicha subdivisión y las condiciones de urbanización serán las establecidas en los Oficios ORD. N° 034 de 16.07.97. y Nro. 047 del 09/12/97 del Comité Mixto Agricultura-Urbanismo-Turismo-Bienes Nacionales I Región, que se entiende incorporados a la presente Resolución.

ANOTESE, TRANSCRIBASE E  
INSERTESE EN LAS ESCRITURAS DE ENAJENACION DE CADA UNO DE LOS LOTES CUYA  
SUBDIVISION SE AUTORIZA.

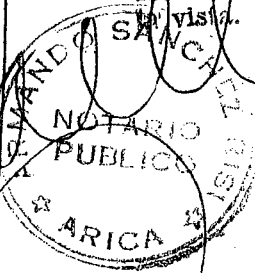


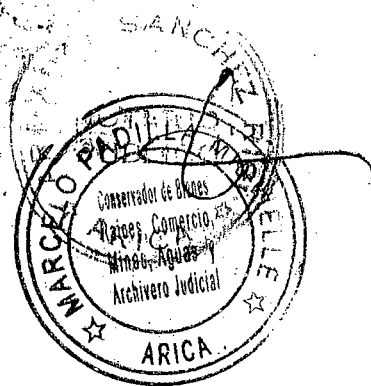
ROBERTO MARTINIC VALENCIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
AGRICULTURA REGION DE TARAPACA

El Notario que suscribe certifica que esta copia  
fotostática es fiel al documento que he tenido a  
vista.

Arica, 07 MAR 2001

RMV/nsa.



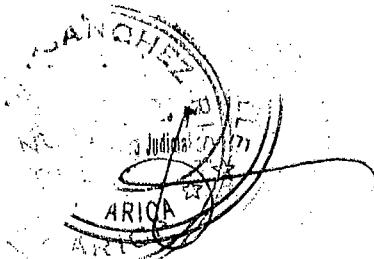


## LOTEO PUERTA DE AMÉRICA

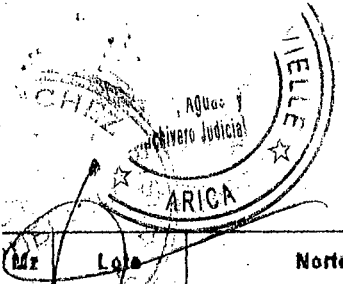
### I ETAPA

### MINUTA DESCRIPCIÓN DE DESLINDES

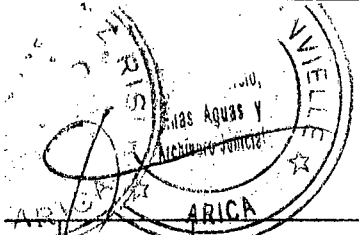
Mz	Lote	Norte	Sur	Este	Oeste	Superficie
A	Servicios	Con nuevo lote N°3 en 108,18 m.	Con nuevos lotes N°4 y N°5 en 108,10 m.	Con nuevos lotes N°9 y N°8 en 49,86 m.	Con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 60,09 m.	6.400,61 m²
	4	Con parte del lote de servicios en 89,32 m.	Con vía de acceso desde Ruta A-6 en 68,67 m. y ochavo de 15,88 m.	Con nuevo lote N° 5 en 62,33 m.	Con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 40,49 m.	3.660,87 m²
	5	Con parte del lote de servicios en 38,78 m.	Con vía de acceso desde Ruta A-6 en 38,80	Con nuevo lote N°8 y con parte de nuevo lote N°8 en 63,38 m.	Con nuevo lote N° 4 en 62,33 m.	2.031,36 m²
	6	Con parte de nuevo lote N° 8 en 60,00 m.	Con vía de acceso desde Ruta A-6 en 60,06 m.	Con nuevo lote N° 7 en 46,89 m.	Con nuevo lote N° 6 en 46,78 m.	2.293,06 m²
	7	Con nuevo lote N° 8 en 50,00' m.	Con vía de acceso desde Ruta A-6 en 29,97 m. y Ochavo de 31,39 m.	Con calle secundaria en 28,02 m.	Con nuevo lote N° 8 en 46,89 m.	2.210,72 m²
	8	Con nuevo lote N° 9 en 100,00 m.	Con nuevos lotes N° 8 y N°7 en 100,00 m.	Con calle secundaria en 46,00 m.	Con parte del lote de servicios y del nuevo lote N° 8 en 46,00 m.	4.600,00 m²
B	1	Con vía de acceso desde Ruta A-6 en 68,63 m. y ochavo de 16,09 m.	Con nuevo lote N° 2 en 69,21 m.	Con nuevos lotes N°39 y N°38 en 46,31 m.	Con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 31,92 m.	3.022,99 m²
	2	Con nuevo lote N° 1 en 69,21 m.	Con nuevo lote N° 3 en 69,22 m.	Con nuevos lotes N° 38, N° 37 y N° 38 en 43,41 m.	Con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 43,41 m.	3.003,92 m²
	3	Con nuevo lote N° 2 en 69,22 m.	Con nuevo lote N° 4 en 69,22 m.	Con nuevos lotes N° 34, N° 35 y N° 36 en 43,41 m.	Con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 43,41 m.	3.003,94 m²
	4	Con nuevo lote N° 3 en 69,22 m.	Con nuevo lote N° 5 en 69,22 m.	Con nuevos lotes N°39 y N°34 en 43,41 m.	Con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 43,41 m.	3.003,94 m²
	5	Con nuevo lote N° 4 en 69,22 m.	Con nuevo lote N° 6 en 70,31 m.	Con nuevos lotes N°32 y N°31 en 43,11 m.	Con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 43,10 m.	3.008,16 m²
	6	Con nuevo lote N° 5 en 70,31 m.	Con nuevo lote N° 7 en 69,90 m.	Con nuevos lotes N° 29, N° 30 y N° 31 en 40,83 m.	Con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 44,51 m.	3.001,09 m²
	7	Con nuevo lote N° 6 en 69,90 m.	Con nuevo lote N° 8 en 69,39 m.	Con nuevo lote N° 29 en 40,80 m.	Con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 46,64 m.	3.000,16 m²
	8	Con nuevos lotes N° 7 y N° 29 en 108,19 m.	Con nuevo lote N° 9 en 107,71 m.	Con nuevo lote N° 28 en 38,12 m.	Con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 69,62 m.	6.276,46 m²
	9	Nororiental: con nuevos lotes N° 25 y N° 26 en 38,34 m. Noroportante: con nuevo lote N° 8 en 107,71 m.	Suroriental: con nuevo lote N° 10 en 108,02 m. Surportante: con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 69,61 m.			6.276,66 m²
	10	Nororiental: con nuevo lote N° 25 en 33,28 m. Noroportante: con nuevo lote N° 9 en 108,02 m	Suroriental: con nuevo lote N° 11 en 107,37 m Surportante: con Ruta A-6, calle de Servicio de por medio en 66,03 m			6.203,47
	11	Con nuevo lote N° 25 en 33,28 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 63,69 m.	Con nuevo lote N° 12 en 107,66 m.	Con nuevo lote N° 10 en 107,37 m.	6.219,83 m²
	12	Con nuevo lote N° 24 en 48,13 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 61,83 m.	Con nuevo lote N° 13 en 108,00 m.	Con nuevo lote N° 11 en 107,66 m.	6.381,38 m²
	13	Con nuevos lotes N° 22, N° 23 y N° 22 en 49,84 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 60,13 m.	Con nuevo lote N° 14 en 107,99 m.	Con nuevo lote N° 12 en 108,00 m.	6.399,01 m²



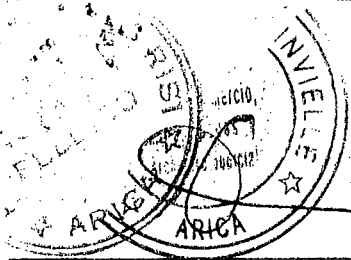
Mz	Lote	Norte	Sur	Esta	Oeste	Superficie
	14	Con nuevos lotes N° 21 y N° 22 en 49,81 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 60,18 m.	Con nuevo lote N° 16 en 107,98 m.	Con nuevo lote N° 13 en 107,99 m.	6.398,39 m <sup>2</sup>
	16	Con nuevos lotes N° 20 y N° 21 en 49,69 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 60,36 m.	Con nuevo lote N° 18 en 107,93 m.	Con nuevo lote N° 14 en 107,98 m.	5.396,87 m <sup>2</sup>
	18	Con nuevos lotes N° 19 y N° 20 en 49,46 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 60,47 m.	Con nuevo lote N° 17 en 107,88 m.	Con nuevo lote N° 15 en 107,93 m.	6.393,67 m <sup>2</sup>
	17	Con nuevos lotes N° 18 y N° 19 en 61,08 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 41,13 m. y ochavo de 16,94 m.	Con vía de acceso por Ruta A-11CH en 97,32 m.	Con nuevo lote N° 18 en 107,86 m.	5.566,16 m <sup>2</sup>
	18	Con vía central en 21,89 m y ochavo de 31,24 m.	Con nuevo lote N° 17 en 43,30 m.	Con vía de acceso por Ruta A-11CH en 80,08 m.	Con nuevo lote N° 19 en 100,00 m.	4.168,60 m <sup>2</sup>
	19	Con vía central en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 18 y N° 17 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 18 en 100,00 m.	Con nuevo lote N° 20 en 100,00 m.	4.000,00 m <sup>2</sup>
	20	Con vía central en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 16 y N° 16 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 19 en 100,00 m.	Con nuevo lote N° 21 en 100,01 m.	4.000,31 m <sup>2</sup>
	21	Con vía central en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 14 y N° 16 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 20 en 100,01 m.	Con nuevo lote N° 22 en 100,01 m.	4.000,71 m <sup>2</sup>
	22	Con vía central en 40,01 m.	Con nuevos lotes N° 13 y N° 14 en 40,01 m.	Con nuevo lote N° 21 en 100,01 m.	Con nuevo lote N° 23 en 100,02 m.	4.000,91 m <sup>2</sup>
	23	Con vía central en 40,01 m.	Con nuevo lote N° 13 en 40,01 m.	Con nuevo lote N° 22 en 100,02 m.	Con nuevo lote N° 24 en 100,02 m.	4.001,01 m <sup>2</sup>
	24	Con vía central en 36,06 m.	Con nuevos lotes N° 11, lote N° 12 y N° 13 en 66,36 m.	Con nuevo lote N° 23 en 100,02 m.	Con nuevo lote N° 25 en 103,78 m.	4.669,46 m <sup>2</sup>
	26	Nororienta: con vía central en 30,07 m. Norponiente: con nuevo lote N° 28 en 109,77 m.	Surorienta: con nuevo lote N° 24 en 103,78 m. Surponiente: con nuevos lotes N° 9, N° 10 y N° 11 en 71,56 m.			6.486,78 m <sup>2</sup>
	26	Con nuevos lotes N° 27, N° 28 y N° 29 en 102,23 m.	Surorienta: con nuevo lote N° 26 en 109,77 m.	Oriente: con vía central en 29,73 m.	Con nuevos lotes N° 8 y N° 9 en 89,57 m.	6.244,36 m <sup>2</sup>
	27	Con vía interior en 36,77 m.	Con nuevo lote N° 28 en 44,44 m.	Con vía central en 26,76 m. y ochavo de 7,88 m.	Con nuevo lote N° 28 en 40,00 m.	1.618,32 m <sup>2</sup>
	28	Con vía interior en 39,00 m.	Con nuevo lote N° 28 en 38,51 m.	Con nuevo lote N° 27 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 29 y calle interior en 48,07 m.	1.769,11 m <sup>2</sup>
	29	Con nuevo lote N° 30 y vía interior en 68,00 m.	Con nuevos lotes N° 8 y N° 26 en 68,08 m.	Con nuevo lote N° 28 en 41,56 m.	Con nuevos lotes N° 6 y N° 7 en 49,37.	2.672,43 m <sup>2</sup>
	30	Con nuevo lote N° 31 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 29 de la misma Manzana en 40,00 m.	Con vía menor en 25,00 m.	Con parte del lote N° 6 de la Manzana B en 25,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	31	Con nuevo lote N° 32 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 30 en 40,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	Con nuevos lotes N° 6 y N° 6 en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	32	Con nuevo lote N° 33 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 31 en 40,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 6 en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	33	Con nuevo lote N° 34 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 32 en 40,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 4 en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	34	Con nuevo lote N° 36 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 33 en 40,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	Con nuevos lotes N° 3 y N° 4 en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	36	Con nuevo lote N° 38 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 34 en 40,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 3 en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	38	Con nuevo lote N° 37 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 36 en 40,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	Con nuevos lotes N° 2 y N° 3 en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	37	Con nuevo lote N° 38 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 36 en 40,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 2 en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	38	Con nuevo lote N° 39 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 37 en 40,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	Con nuevos lotes N° 1 y N° 2 en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	39	Con vía de acceso por Ruta A-6 en 34,99 m.	Con nuevo lote N° 38 en 40,00 m.	Con vía interior en 21,00 y ochavo de 7,88 m.	Con nuevo lote N° 1 en 26,00 m.	1.034,54 m <sup>2</sup>
	40	Con vía de acceso en 36,01 m.	Con nuevo lote N° 41 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 57 en 26,06 m.	Con vía interior en 21,01 m. y ochavo de 7,88 m.	1.036,56 m <sup>2</sup>
	41	Con nuevo lote N° 40 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 42 en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 56 y N° 57 en 26,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	42	Con nuevo lote N° 41 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 43 en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 55 y N° 56 en 26,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	43	Con nuevo lote N° 42 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 44 en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 54 y N° 55 en 26,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	44	Con nuevo lote N° 43 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 45 en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 53 y N° 54 en 26,00 m.	Con vía menor en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	46	Con nuevo lote N° 44 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 48 en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 52 y N° 53 en 26,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	48	Con nuevo lote N° 45 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 47 en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 51 y N° 62 en 26,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>



Mz	Lote	Norte	Sur	Este	Oeste	Superficie
	47	Con nuevo lote N° 46 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 48 en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 61 y N° 60 en 26,00 m.	Con vía interior en 26,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	48	Con nuevo lote N° 47 en 40,00 m.	Con vía interior en 34,98 m y ochavo de 7,87 m	Con nuevos lotes N° 49 y N° 60 en 26,60 m.	Con vía interior en 20,48 m.	1.014,69 m <sup>2</sup>
	49	Con nuevo lote N° 60 en 40,80 m.	Con vía interior en 36,82 m.	Con vía central en 19,84 m. y ochavo de 7,84 m.	Con nuevo lote N° 48 en 24,70 m.	1.000,31 m <sup>2</sup>
	60	Con nuevo lote N° 61 en 40,74 m.	Con nuevo lote N° 49 en 40,80 m.	Con vía central en 24,80 m.	Con nuevos lotes N° 47 y N° 48 en 24,60 m.	1.002,26 m <sup>2</sup>
	61	Con nuevo lote N° 62 en 40,76 m.	Con nuevo lote N° 60 en 40,74 m.	Con vía central en 24,80 m.	Con nuevos lotes N° 48 y N° 47 en 24,60 m.	1.002,23 m <sup>2</sup>
	62	Con nuevo lote N° 63 en 40,76 m.	Con nuevo lote N° 61 en 40,76 m.	Con vía central en 24,80 m.	Con nuevos lotes N° 46 y N° 48 en 24,60 m.	1.002,47 m <sup>2</sup>
	63	Con nuevo lote N° 64 en 40,77 m.	Con nuevo lote N° 62 en 40,76 m.	Con vía central en 24,80 m.	Con nuevos lotes N° 44 y N° 45 en 24,60 m.	1.002,72 m <sup>2</sup>
	64	Con nuevo lote N° 65 en 40,78 m.	Con nuevo lote N° 63 en 40,77 m.	Con vía central en 24,80 m.	Con nuevos lotes N° 43 y N° 44 en 24,60 m.	1.002,96 m <sup>2</sup>
	65	Con nuevo lote N° 66 en 40,79 m.	Con nuevo lote N° 64 en 40,78 m.	Con vía central en 24,80 m.	Con nuevos lotes N° 42 y N° 43 en 24,60 m.	1.003,21 m <sup>2</sup>
	66	Con nuevo lote N° 67 en 40,80 m.	Con nuevo lote N° 66 en 40,79 m.	Con vía central en 24,80 m.	Con nuevos lotes N° 41 y N° 42 en 24,60 m.	1.003,46 m <sup>2</sup>
	67	Con vía de acceso por Ruta A-6 en 20,78 m.	Con nuevo lote N° 66 en 40,80 m.	Con vía central en 9,76 m. y ochavo de 31,43 m.	Con nuevos lotes N° 40 y N° 41 en 29,66 m.	1.126,00 m <sup>2</sup>
C	1	Con nuevos lotes N° 12 y N° 13 en 62,83 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 39,70 m. y ochavo de 16,23 m.	Con nuevo lote N° 2 en 107,87 m.	Con vía de acceso por Ruta A-11 en 97,07 m.	6.684,26 m <sup>2</sup>
	2	Con nuevos lotes N° 11 y N° 12 en 60,66 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 60,06 m.	Con nuevo lote N° 3 en 107,98 m.	Con nuevo lote N° 1 en 107,87 m.	6.423,08 m <sup>2</sup>
	3	Con nuevos lotes N° 10 y N° 11 en 47,31 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 61,89 m.	Con nuevo lote N° 4 en 108,68 m.	Con nuevo lote N° 2 en 107,98 m.	6.381,97 m <sup>2</sup>
	4	Con nuevos lotes N° 9 y N° 10 en 46,66 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 62,92 m.	Con nuevo lote N° 5 en 108,49 m.	Con nuevo lote N° 3 en 108,68 m.	6.367,46 m <sup>2</sup>
	5	Con nuevos lotes N° 8 y N° 9 en 48,60 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 61,86 m.	Con nuevo lote N° 6 en 107,28 m.	Con nuevo lote N° 4 en 108,49 m.	6.411,01 m <sup>2</sup>
	6	Con nuevos lotes N° 7 y N° 8 en 69,16 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 61,96 m.	Con nuevo lote N° 1-A de Manzana L en 108,14 m, servidumbre de paso de por medio.	Con nuevo lote N° 5 en 107,28 m.	6.623,88 m <sup>2</sup>
	7	Con vía central en 32,03 m. y nuevo lote N° 77 de Manzana K en 37,62 m.	Con nuevo lote N° 6 en 48,82 m.	Con nuevos lotes N° 1-B y N° 1-A de Manzana L, Servidumbre de paso de por medio en 136,87 m.	Con nuevo lote N° 8 en 120,82 m.	7.636,87 m <sup>2</sup>
	8	Con vía central en 36,01 m.	Con nuevos lotes N° 5 y N° 6 en 42,63 m.	Con nuevo lote N° 7 en 120,82 m.	Con nuevo lote N° 9 en 114,82 m.	4.604,03 m <sup>2</sup>
	9	Con vía central en 36,00 m.	Con nuevos lotes N° 4 y N° 5 en 42,26 m.	Con nuevo lote N° 8 en 114,82 m.	Con nuevo lote N° 10 en 109,78 m.	4.376,64 m <sup>2</sup>
	10	Con vía central en 38,00 m.	Con nuevos lotes N° 3 y N° 4 en 44,26 m.	Con nuevo lote N° 9 en 109,78 m.	Con nuevo lote N° 11 en 105,10 m.	4.404,03 m <sup>2</sup>
	11	Con vía central en 36,29 m.	Con nuevos lotes N° 2 y N° 3 en 42,00 m.	Con nuevo lote N° 10 en 106,10 m.	Con nuevo lote N° 12 en 101,10 m.	4.024,72 m <sup>2</sup>
	12	Con vía central en 37,26 m.	Con nuevos lotes N° 1 y N° 2 en 44,00 m.	Con nuevo lote N° 11 en 101,10 m.	Con nuevo lote N° 13 en 100,34 m.	4.079,86 m <sup>2</sup>
	13	Con vía central en 21,98 m y ochavo de 30,98 m.	Con nuevo lote N° 1 en 40,89 m.	Con nuevo lote N° 12 en 100,34 m.	Con vía de acceso por Ruta A-11 en 80,26 m.	4.039,67 m <sup>2</sup>
D	1	Con lote área verde en 41,13 m., y con nuevo lote N° 6 en 11,91 m.	Con vía central en 29,89 m y ochavo de 16,77 m.	Con nuevo lote N° 2 en 102,82 m.	Con calle secundaria en tramos de 31,47 m y 36,60 m.	3.689,89 m <sup>2</sup>
	2	Con nuevo lote N° 5 en 40,00 m.	Con vía central en 42,83 m.	Con nuevo lote N° 3 en 104,26 m.	Con nuevo lote N° 1 en 102,82 m.	4.296,76 m <sup>2</sup>
	3	Con nuevo lote N° 5 en 40,00 m.	Con vía central en 40,98 m.	Con nuevo lote N° 4 en 103,02 m.	Con nuevo lote N° 2 en 104,26 m.	4.200,78 m <sup>2</sup>
	4	Con nuevo lote N° 5 en 40,00 m.	Con vía central en 26,49 m. y ochavo de 13,92 m.	Con vía central en 90,47 m.	Con nuevo lote N° 3 en 103,02 m.	4.040,89 m <sup>2</sup>
E	1	Con nuevos lotes N° 13 y N° 14 en 43,04 m.	Con vía central en 36,49 m.	Con calle secundaria en 89,55 m.	Con nuevo lote N° 2 en 88,86 m.	2.627,61 m <sup>2</sup>
	2	Con nuevos lotes N° 13 en 30,86 m.	Con vía central en 30,80 m.	Con nuevo lote N° 1 en 66,66 m.	Con nuevo lote N° 3 en 64,86 m.	2.023,08 m <sup>2</sup>
	3	Con nuevos lotes N° 12 y N° 13 en 31,66 m.	Con vía central en 31,60 m.	Con nuevo lote N° 2 en 64,86 m.	Con nuevo lote N° 4 en 63,16 m.	2.016,43 m <sup>2</sup>
	4	Con nuevos lotes N° 11 y N° 12 en 32,66 m.	Con vía central en 32,80 m.	Con nuevo lote N° 3 en 63,16 m.	Con nuevo lote N° 5 en 61,32 m.	2.029,23 m <sup>2</sup>
	5	Con nuevos lotes N° 10 y N° 11 en 33,66 m.	Con vía central en 33,80 m.	Con nuevo lote N° 4 en 61,32 m.	Con nuevo lote N° 6 en 69,39 m.	2.027,94 m <sup>2</sup>



Lote	Norte	Sur	Este	Oeste	Superficie
E 6	Con nuevos lotes N° 8 y N° 10 en 36,26 m.	Con vía central en 36,20 m.	Con nuevo lote N° 6 en 69,39 m.	Con nuevo lote N° 7 en 67,34 m.	2.064,33 m²
7	Con nuevos lotes N° 8 en 22,36 m y N° 9 en 27,98 m.	Con vía central en 4,11 m. y ochavo de 39,62 m.	Con nuevo lote N° 6 en 67,34 m.	Con vía central, área verde de por medio en 28,83 m.	2.017,46 m²
X 8	Con calle secundaria en 39,82 m. y ochavo de 11,76 m.	Con nuevo lote N° 7 en 22,36 m.	Con nuevo lote N° 9 en 60,00 m.	Con vía central, área verde de por medio en 66,01 m.	2.289,79 m²
9	Con calle secundaria en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 6 y N° 7 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 10 en 60,00 m.	Con nuevo lote N° 8 en 60,00 m.	2.400,00 m²
10	Con calle secundaria en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 5 y N° 6 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 11 en 60,00 m.	Con nuevo lote N° 9 en 60,00 m.	2.400,00 m²
F 5	Con nuevo lote N° 13 en 40,00 m.	Con calle secundaria en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 4 en 60,00 m.	Con nuevo lote N° 6 en 60,00 m.	2.400,00 m²
6	Con nuevo lote N° 12 en 40,00 m.	Con calle secundaria en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 5 en 60,00 m.	Con nuevo lote N° 7 en 60,00 m.	2.400,00 m²
7	Con nuevo lote N° 11 en 40,00 m.	Con calle secundaria en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 6 en 60,00 m.	Con nuevos lotes N° 8 y N° 9 en 60,00 m.	2.400,00 m²
8	Con nuevo lote N° 9 en 66,41 m.	Con calle secundaria en 33,41 m. y ochavo de 6,90 m.	Con nuevo lote N° 7 en 64,60 m.	Con vía central, área verde de por medio en 41,60 m.	2.229,86 m²
9	Con nuevo lote N° 10 en 69,12 m.	Con nuevo lote N° 8 en 66,41 m.	Con nuevos lotes N° 7 y N° 11 en 36,60 m.	Con vía central, área verde de por medio en 36,06 m.	2.163,32 m²
10	Con vía central en 66,32 m. y ochavo de 39,23 m.	Con nuevo lote N° 9 en 69,12 m.	Con nuevo lote N° 11 en 30,00 m.	Con vía central, área verde de por medio en 19,90 m.	2.786,69 m²
11	Con vía central en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 7 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 12 en 60,00 m.	Con nuevos lotes N° 9 y N° 10 en 60,00 m.	2.400,00 m²
12	Con vía central en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 6 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 13 en 60,00 m.	Con nuevo lote N° 11 en 60,00 m.	2.400,00 m²
13	Con vía central en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 5 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 14 en 60,00 m.	Con nuevo lote N° 12 en 60,00 m.	2.400,00 m²
G 5	Con nuevos lotes N° 19 y N° 20 en 42,00 m.	Con vía central en 42,00 m.	Con nuevo lote N° 4 en 100,00 m.	Con nuevo lote N° 8 en 100,00 m.	4.200,00 m²
6	Con nuevos lotes N° 17, N° 18 y N° 19 en 42,00 m.	Con vía central en 42,00 m.	Con nuevo lote N° 5 en 100,00 m.	Con nuevo lote N° 7 en 100,00 m.	4.200,00 m²
7	Con nuevos lotes N° 18 y N° 17 en 42,00 m.	Con vía central en 42,00 m.	Con nuevo lote N° 6 en 100,00 m.	Con nuevo lote N° 8 en 100,00 m.	4.200,00 m²
8	Con nuevos lotes N° 14, N° 15 y N° 16 en 42,00 m.	Con vía central en 42,00 m.	Con nuevo lote N° 7 en 100,00 m.	Con nuevos lotes N° 9 y N° 10 en 100,00 m.	4.200,00 m²
9	Con nuevo lote N° 10 en 92,21 m.	Con vía central en 42,00 m. y ochavo de 44,96 m.	Con nuevo lote N° 8 en 60,00 m.	Con calle secundaria en 33,99 m.	4.024,64 m²
10	Con nuevos lotes N° 11, N° 12, N° 13 y N° 14 en 111,03 m.	Con nuevo lote N° 9 en 92,21 m.	Con nuevo lote N° 8 en 60,00 m.	Con calle secundaria en 43,23 m.	4.991,64 m²
I 1	Con nuevo lote N° 13 en 72,27 m.	Con calle secundaria en 67,38 m. y ochavo de 23,66 m.	Con nuevo lote N° 2 en 66,38 m.	Con vía central en 41,04 m.	4.006,60 m²
2	Con nuevo lote N° 10 en 40,00 m.	Con calle secundaria en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 3 en 100,00 m.	Con nuevos lotes N° 1 y N° 13 en 100,00 m.	4.000,00 m²
3	Con nuevo lote N° 9 en 40,00 m.	Con calle secundaria en 40,00 m.	Con nuevos lotes N° 4, N° 5 y N° 6 en 100,00 m.	Con nuevo lote N° 2 en 100,00 m.	4.000,00 m²
4	Con nuevo lote N° 6 en 80,00 m.	Con calle secundaria en 49,94 m. y ochavo en 47,18 m.	Con calle secundaria en 9,83 m.	Con nuevo lote N° 3 en 39,89 m.	2.997,71 m²
J 1	Con nuevo lote N° 2 en 40,00 m.	Al Sur-Este con calle secundaria en 67,42 m.		Con nuevo lote N° 27 en 30,00 m.	1.007,67 m²
2	Con nuevo lote N° 3 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 1 en 40,00 m.	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevos lotes N° 26 y N° 27 en 26,00 m.	1.000,00 m²
27	Con nuevo lote N° 28 en 80,00 m.	Con calle secundaria en 66,02 m. y ochavo de 23,63 m.	Con nuevos lotes N° 1 y N° 2 en 36,00 m.	Con calle secundaria en 20,02 m.	2.761,93 m²
K 60	Con nuevo lote N° 60 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 81 en 40,00 m.	Con predio Rol N° 3.000-264 en 26,00 m.	Con calle secundaria en 26,00 m.	1.000,00 m²
61	Con nuevo lote N° 60 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 82 en 40,00 m.	Con predio Rol N° 3.000-264 en 26,00 m.	Con calle secundaria en 26,00 m.	1.000,00 m²
82	Con nuevo lote N° 81 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 2 de Manzana L en 60,09 m.	Con predio Rol N° 3.000-264 en 60,06 m.	Con nuevo lote N° 83 en 40,00 m y con calle secundaria en 26,70 m.	2.826,09 m²
83	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 2 de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 82 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 84 en 40,00 m.	1.000,00 m²
84	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 2 de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 83 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 85 en 40,00 m.	1.000,00 m²
86	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 2 de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 84 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 86 en 40,00 m.	1.000,00 m²
86	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 2 en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 85 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 87 en 40,00 m.	1.000,00 m²



Mz	Lote	Norte	Sur	Este	Oeste	Superficie
	67	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 2 de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 66 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 68 en 40,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	68	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 2 de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 67 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 69 en 40,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	69	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevos lotes N° 1-B y N° 2 de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 68 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 70 en 40,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	70	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 1-B de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 69 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 71 en 40,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	71	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 1-B de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 70 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 72 en 40,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	72	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 1-B de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 71 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 73 en 40,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	73	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 1-B de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 72 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 74 en 40,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	74	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 1-B de Manzana L en 26 m.	Con nuevo lote N° 73 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 75 en 40,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	75	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 1-B de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 74 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 76 en 40,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	76	Con calle secundaria en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 1-B de Manzana L en 26,00 m.	Con nuevo lote N° 75 en 40,00 m.	Con nuevo lote N° 77 en 40,00 m.	1.000,00 m <sup>2</sup>
	77	Con calle secundaria en 17,40 m. y ochavo de 23,66 m.	Con nuevo lote N° 7 de Manzana C y N° 1-B de Manzana L en 40,03 m.	Con nuevo lote N° 76 en 40,00 m.	Con calle central en 24,37 m.	1.306,95 m <sup>2</sup>
L	1-B	Con nuevos lotes N°s 77, 78, 75, 74, 73, 72, 71, 70 y 69 de Manzana K en 201,26 m.	Con nuevo lote N° 1-A y servidumbre de paso en 201,34 m.	Con nuevo lote N° 2 en 94,43 m.	Con nuevo lote N° 7 de Manzana C en 94,43 m.	19.008,29 m <sup>2</sup>
	1-A	Con nuevo lote N° 1-B en 201,34 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 201,61 m.	Con nuevo lote N° 2 en 147,32 m.	Con nuevos lotes N° 6 y N° 7 de Manzana C, servidumbre de paso de por medio en 149,38 m.	29.881,40 m <sup>2</sup>
	2	Con nuevos lotes N°s 69, 68, 67, 66, 65, 64, 63 y 62 de Manzana K en 201,26 m.	Con Ruta A-11CH, calle de Servicio de por medio en 201,60 m.	Con predio Rol N° 3.000-254 en 240,16 m.	Con nuevos lotes N° 1-A y N° 1-B de Manzana L en 241,76 m.	48.621,30 m <sup>2</sup>
	Otro Equipamiento	Con calle secundaria en 66,66 m.	Con vía central enfrentando vía de acceso por Ruta A-11 en 113,89 m.	Con calle secundaria en 30,76 m. y ochavo curvo de 16,88 m.	Con calle secundaria en 42,68 m. y ochavo curvo de 16,80 m.	8.929,00 m <sup>2</sup>



CONFORME CON SU COPIA QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADA BAJO EL N° ..... 78 ..... EN EL CONSERVADOR A MI CARGO CON ESTA FECHA.-  
ARICA.

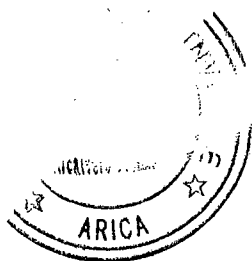
11 MAR. 1999

*(Handwritten signature)*  
 REMANECIÓ SANCHEZ  
 NOTARIO PUBLICO  
 ARICA



TESTIFICADO: Que este legajo de fotocopias con ..... hojas visadas en su anverso por mí está conforme con los documentos tenidos a la vista y que devolví al interesado,

07 MAR 2001



ANEXO MINUTA DE DESLINDES LOTEO PUERTA DE AMERICA  
I. ETAPA

El presente anexo tiene por objeto actualizar los deslindes del Lote N° 62 de la Manzana K conforme a modificación de loteo autorizada por ORD N° A-5 de fecha 15.02.01 del Presidente del Comité Mixto.

ANTERIORES DESLINDES (LOTE N° 62 Manzana K)

NORTE : Con nuevo Lote N° 61 en 40,00 m.  
SUR : Con nuevo Lote N° 2 de Manzana L en 50,09 m.  
ESTE : Con predio Rol N° 3000-254 en 60,06 m.  
OESTE : Con nuevo Lote N° 63 en 40,00 m y con calle secundaria en 25,70 m.

SUPERFICIE = 2.825,09 m<sup>2</sup>

ACTUALES DESLINDES MODIFICADOS (LOTE N° 62 Manzana K)

NORTE : Con calle secundaria en 50,09 m.  
SUR : Con nuevo Lote N° 2 de Manzana L en 50,09 m.  
ESTE : Con predio Rol N° 3000-255 en 40,06 m.  
OESTE : Con nuevo Lote N° 63 en 40,00 m.

SUPERFICIE = 2.005,10 m<sup>2</sup>

  
MAURICIO ROJAS GALVEZ  
ARQUITECTO

Arica, Marzo 2001

CONFORME CON SU COPIA QUE  
SE ENCUENTRA ARCHIVADA  
BAJO EL N°...16..., EN EL  
CONSERVADOR A MI CARGO  
CON ESTA FECHA.- 09-03-2001  
28 AGO. 2008  
ARICA,.....  
A.C.P.



## Anexo7: SEREMI de Vivienda y Urbanismo en el Oficio Ord. N° 474 y 645

**ORD. N° 474**

**ANT:** Oficio N° 0048/2008 Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutracéutico. "

**MAT:** Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental que indica

**Arica, 1 de Julio de 2008**

**DE:** Señor Ricardo Andrés Chameng Cornejo  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región XV

**A:** Señor Juan Carlos Flores Flores  
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente  
CONAMA XV, Región de Arica y Parinacota

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutracéutico. ", presentado por la Señora Marlene Vásquez Siau en representación de Naturoil S.A.. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

### 1. Descripción del Proyecto

En la descripción del proyecto se señala que éste se ubicará en un sector definido por el Plan Regulador de Arica como Zona Industrial, sin embargo, ello no es aún efectivo, ya que no se ha completado la total tramitación del nuevo Instrumento de Planificación Territorial. Éste no entrará en vigencia sino hasta su publicación en el Diario Oficial, y, mientras ello no ocurra, el proyecto se encuentra fuera de los límites urbanos de la comuna. En consecuencia, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

### 2. Permisos Ambientales Sectoriales

Mientras no entre en vigencia el nuevo Plan Regulador de Arica, deberá solicitarse los informes y autorizaciones que señala el artículo 96 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, por encontrarse fuera del área urbana actualmente vigente.

### 3. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Se hace presente que está en sus fases finales la promulgación y publicación del nuevo Plan Regulador de Arica, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable, por Res. E N°69 de 31.05.07. de CONAMA Región de Tarapacá. El nuevo Plan Regulador incluye el área del Parque Industrial Puerta de América dentro del límite urbano, en Zona ZI2, Zona Industrial 2, en que se permiten actividades productivas sólo de carácter inofensivo y molesto. En consecuencia, la actividad que se desarrolle podrá ser admitida sólo si la SEREMI de Salud le otorga esa clasificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.14.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



Mientras no se publique el nuevo Plan Regulador, y encontrándose el terreno fuera de los límites urbanos vigentes de la comuna de Arica, el proyecto de "Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutracéutico" deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 del Reglamento del SEIA, y recabar los informes exigidos por el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Consecuentes con la RCA N° 69 citada, las autorizaciones del caso sólo podrán otorgarse si la clasificación de la actividad corresponde a la calificación de "inofensivo" o "molesto" que efectúe la SEREMI de Salud.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Ricardo Andrés Chameng Cornejo**  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región XV

KvBA

C/c:

- Archivo

**ORD. N° 645**

**ANT:** Oficio N° 0072/2008 Solicitud de Revisión de Adenda N° 1 de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutracéutico."

**MAT:** Informe sobre el Adenda N° 1 de la Declaración de Impacto Ambiental

**Arica, 8 de Septiembre de 2008**

**DE:** Señor Ricardo Andrés Chameng Cornejo  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región XV

**A:** Señor Juan Carlos Flores Flores  
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente  
CONAMA XV, Región de Arica y Parinacota

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda N° 1 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutracéutico.", presentado por la Señora Marlene Vásquez Siau en representación de Naturoil S.A.. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia inconforme, por las siguientes razones:

El Titular incurre en error al citar los artículos 69° y 54° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y concluir que, por la aplicación de ellos, la zonificación que, en su oportunidad, se propuso en el proyecto del Parque Industrial Puerta de América -que fuese informado favorablemente por el Comité Mixto Agricultura-Urbanismo-Turismo-Bienes Nacionales- se hubiese incorporado automáticamente en el Plan Regulador de la comuna, y/o que se hubiese incluido ese sector en área urbana de la comuna.

Si bien el artículo 69° señala, efectivamente, que "todo plano aprobado de subdivisión, loteo o urbanización pasará automáticamente a ser parte del Plan Regulador de la comuna", el artículo 2.2.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones precisa el alcance de dicha disposición, señalando que sólo pasarán a formar parte del Plan Regulador las superficies destinadas a espacio público en los proyectos de loteo (vale decir, calles, pasajes, áreas verdes), y ello, al momento de cursarse la recepción definitiva de las obras de urbanización. En consecuencia, en cuanto a los usos de suelo, priman las normas de Plan Regulador al respecto, según las cuales -en la actualidad- el sector mantiene su carácter de rural, estando, por lo tanto, sujeto al cumplimiento de las disposiciones del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Por otra parte, en cuanto al artículo 54°, el hecho de informar favorablemente o autorizar una subdivisión y/o construcción fuera del límite urbano no constituye automáticamente una aprobación o modificación del Plan Regulador, ya que esta instancia requiere del cumplimiento de una serie de requisitos y formalidades establecidos en Ley y Ordenanza General, además de una evaluación del impacto ambiental a través del SEIA, requisitos, formalidades y evaluación que en este caso no se han cumplido. El alcance de las disposiciones del artículo 54° se refiere a que, si en una modificación del Plan Regulador se aprueba un nuevo límite urbano, éste reemplazará automáticamente al anterior, y que, de ampliarse el límite urbano de una comuna (a través de la correspondiente modificación del Plan Regulador), deberá el planificador definir y proponer simultáneamente los usos de suelo y/o trazados viales que corresponderán a esa nueva área urbana, la cual se aprobará -de todas maneras- de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la propia Ley y Ordenanza General, y por el SEIA.

Se hace presente que, desde el año 1997 -fecha del informe favorable del Comité Mixto para Puerta de América- hasta esta fecha no sólo entró en vigencia el Reglamento del SEIA, sino que ha habido una serie de modificaciones a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que han cambiado el sistema y procedimientos de otorgamiento de los informes favorables según artículo 55°, siendo derogado en el año 2002 el propio Comité Mixto Agricultura-Urbanismo-Turismo-Bienes Nacionales. En la actualidad se encuentra vigente el artículo 2.1.19. de la

Ordenanza General, que reglamenta el procedimiento para solicitar y obtener los informes previos, los que deben analizados y emitidos caso a caso.

Igualmente, Contraloría General de la República, en dictamen de fecha 9 de Mayo de 2002 determinó que el procedimiento aplicado por el Comité Mixto -y sus integrantes- antes de esa fecha, en lo atinente a subdivisiones y construcciones fuera del límite urbano, no se atenía a derecho, por lo cual este procedimiento, en lo sucesivo, debía regirse estrictamente por las disposiciones de Ley y Ordenanza General, ajustándose al ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, esta SEREMI debe insistir en que, de acuerdo a las normas de Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigentes en la actualidad, el Titular del proyecto debe cumplir con los requisitos y formalidades establecidos por el artículo 55° de la Ley General, y el artículo 2.1.19. N° 4 de su Ordenanza General, en tanto no entre en vigencia el nuevo Plan Regulador de Arica, que sí incluirá el sector en área urbana.

- Adenda no subsanó los errores, omisiones o inexactitudes de la DIA

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**Ricardo Andrés Chameng Cornejo**  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región XV

**ANEXO 8: EMAIL SEREMI DE AGRICULTURA ARICA Y PARINACOTA**

## Marlene Naturoil

**De:** Elías Muñoz Gutiérrez [elias.munoz@minagri.gob.cl]  
**Enviado el:** Viernes, 08 de Noviembre de 2013 12:41  
**Para:** mvasquez@naturoil.cl  
**CC:** René Ramírez Lagos; Jorge Alache; Norma Peñaranda Antezana; Sebastián Atibiche Álvarez  
**Asunto:** Envía antecedentes Cambio uso Suelo Loteo Puerta de America S.A.  
**Datos adjuntos:** Ord 0034 1997 Comité Mixto CUS Loteo Puerta de América.pdf; Ord 0047 1997 Comité Mixto CUS Loteo Puerta de América.pdf; Plano DIA Puerta de América 1997.pdf; Resol 010 1998 COREMA Tarapacá RCA Puerta de América SA.pdf

Estimada Marlene:

De conformidad a lo solicitado por el Sr. René Ramírez Lagos, del Servicio Agrícola y ganadero, adjunto al presente mensaje, le envío una copia digital del oficio ordinario N° 0034 del Comité Mixto Agricultura-Urbanismo-Turismo-Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, de fecha 16 de julio de 1997, mediante el cual se autoriza el **Cambio de Uso de Suelo y Apertura de Vías, para el Lote a-2 Rol SII 3000/225, de 110,67 hectáreas y el Lote a-1 Rol SII 3000/254, de 15 hectáreas, pertenecientes a la Sociedad Puerta de América S.A.**

Adicionalmente, envío copia digital del oficio ordinario N°0047 del Comité Mixto Agricultura-Urbanismo-Turismo-Bienes Nacionales, de fecha 9 de diciembre de 1997, mediante el cual se procedió a efectuar aclaraciones al procedimiento anteriormente realizado.

Desafortunadamente, no poseemos una copia física de estos documentos, debido a que por instrucciones superiores, la documentación antigua de esta SEREMI, se envió a la Región Metropolitana, para su custodia en el Archivo Nacional.

A lo anterior, sumo una **copia digital del plano de los lotes a-2 y a-1 de la Sociedad Puerta de América S.A.**, conforme a lo que figura en el expediente de la **Comisión Regional de Medio Ambiente de Tarapacá**, que otorgó la **Resolución de Calificación Ambiental Favorable N° 010/98 de fecha 2 de marzo de 1998**, cuya copia también adjunto.

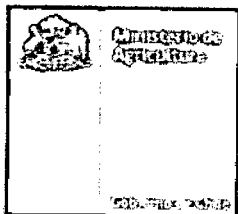
Esperamos que estos antecedentes satisfagan su requerimiento y pueda presentarlos a la autoridad fiscalizadora correspondiente, en el plazo adecuado.

Agradeceré pueda acusar recibo conforme de los documentos enviados.

La saludo muy atentamente,

**Elías Muñoz Gutiérrez**

Profesional de Apoyo  
SEREMI de Agricultura Arica y Parinacota



**Elías Muñoz Gutiérrez**  
Profesional de Apoyo  
Subsecretaría de Agricultura  
Región de Arica y Parinacota  
  
Calle Colombia #411, Arica  
Tel.: (+58) 2232911 - 2232984  
www.minagri.gob.cl

----- Mensaje reenviado -----

De: **Rene Ramirez Lagos** <rene.ramirez@sag.gob.cl>  
Fecha: 7 de noviembre de 2013 11:28

09-11-2013

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Colombia N°411, Villa Magisterio, Arica.  
Teléfono: (58) 2232911 - 2232984**

**Antecedentes requeridos para solicitar el Informe Favorable para proyectos de construcción en predios rurales, conforme al Artículo 55 del DFL N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.**

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y obtener el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, respecto de proyectos de construcción en predios rurales, se deben presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura los siguientes antecedentes:

- 1.- Carta de solicitud.**
- 2.- Documentos que sustentan y acompañan la solicitud.**
- 3.- Planos del anteproyecto.**
- 4.- Memoria técnica explicativa del anteproyecto.**

Nota:

Dichos antecedentes, serán remitidos por la SEREMI de Agricultura al Servicio Agrícola y Ganadero y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, para la emisión de los informes técnicos correspondientes, tras lo cual la SEREMI de Agricultura emitirá una resolución.

Por tal razón, **la totalidad de la documentación (incluyendo la carta de solicitud), deberá entregarse en triplicado**, ordenada convenientemente en **carpetas de cartón simple**, para que la SEREMI de Agricultura proceda posteriormente a su gestión ante el Servicio Agrícola y Ganadero y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Detalle de los antecedentes que se deben presentar:

**1.- Solicitud**

La carta de solicitud se debe dirigir al Secretario Regional Ministerial de Agricultura, describiendo en términos generales el proyecto (a modo de sugerencia, se adjunta un modelo de solicitud, con una propuesta de redacción). La solicitud **debe ser firmada por el/la/los propietario/a/s** y considerando la inclusión de los siguientes datos:

- a. Identificación de la persona propietaria:** Nombre, RUT, dirección postal, dirección

de contacto, teléfono y correo electrónico, si lo tuviere.

- **La persona que solicita debe ser la propietaria**, esto es, la persona que tiene una inscripción de dominio vigente, en el Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces respectivo. La solicitud puede ser presentada personalmente, o a través de mandato simple, el que debe adjuntarse.
- Si hay más de un dueño, la solicitud deben firmarla todos los co-propietarios o uno de ellos, debidamente mandatado por el resto, mediante mandato simple.
- Si el propietario es un Comité de Viviendas, la solicitud debe venir firmada por su Presidente, adjuntando los documentos fundantes de su representación.
- Si el dueño es una sociedad, la solicitud debe firmarla el representante legal, adjuntando los documentos fundantes de su representación, copia autorizada de la escritura social, de la inscripción correspondiente y del certificado de vigencia de la misma.
- Si el dueño es una comunidad, la solicitud debe firmarla el representante legal, adjuntando los documentos fundantes de su representación según los estatutos, los que deben acompañarse.
- En el caso particular de las Comunidades Indígenas, se deberá atener a la Ley 17.252, modificada por la ley 19.253, esto es: si la propiedad es indígena, la solicitud debe ser firmada por el Presidente de la Comunidad, o por el propietario individual, adjuntando los respectivos Estatutos y un certificado del Registro Público de Tierras Indígenas de la CONADI, conforme a la Ley Indígena.
- Si los dueños del predio son herederos, debe adjuntarse copia de la posesión efectiva y deben formular la solicitud todos los herederos o adjuntar mandato simple, que autorice a uno de ellos.
- Si el dueño del predio es un Municipio, la solicitud debe contar con aprobación del Concejo Municipal, adjuntándose copia del acta respectiva.
- Si el solicitante es el titular de una concesión minera y de la respectiva servidumbre, deberá adjuntar los documentos que acrediten tal calidad, y no es necesaria la autorización del (o de los) dueño (s) del predio.

**b. Justificación de la solicitud:** Precisar el objeto, los fundamentos y el fin del anteproyecto, que debe coincidir con alguna de las cinco situaciones previstas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Art. 55).

**c. Singularización del predio:** Nombre, rol comunal de avalúos, superficie en hectáreas físicas, ubicación georeferenciada (coordenadas UTM, referidas al Datum WGS84, huso 19S, expresadas en metros. Se recomienda indicar las coordenadas de los vértices o esquinas del predio), inscripción en el Registro de Propiedad respectivo, indicación de la clase de suelo y señalamiento de deslindes.

La superficie y los deslindes, señalados en la solicitud y en los planos, deben ser coincidentes con la singularización del predio en su inscripción de dominio. Si ello no es así, la persona propietaria deberá, previamente, efectuar una modificación en la respectiva inscripción de dominio.

## **2.- Documentos que deben acompañar la solicitud:**

A la solicitud, deben adjuntarse los siguientes documentos:

1. **Certificado de informaciones previas** si las hay y/o **Certificado de Ruralidad** emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM) que corresponda, respecto de la ubicación del predio y los usos permitidos en las diversas áreas definidas por los instrumentos de planificación territorial.
2. **Certificado de dominio vigente actualizado, del predio y de los derechos de agua, con vigencia no mayor a 90 días.**
3. **Certificado de avalúo fiscal con clasificación de suelo** emitido por el **Servicio de Impuestos Internos**.
4. **Estudio técnico o Memoria explicativa, firmada por un profesional competente, que señale la factibilidad del proyecto, cómo se insertará en el medio rural y la incidencia o efectos en los recursos naturales renovables suelo, agua y aire.** Adjuntar antecedentes de obras de urbanización existentes en el predio, mencionando derechos de aprovechamiento de aguas, vías de acceso existentes y proyectadas, así como servidumbres, si las hay.
5. **Certificados de factibilidad técnica de servicios básicos (luz, alcantarillado y agua potable).** En caso de no disponer de factibilidad por parte de la empresa concesionaria, la persona interesada debe proporcionar antecedentes sobre solución particular que implementará para abastecerse de servicios básicos (luz, agua potable, y tratamiento de aguas servidas).
6. **Documento emitido por el Servicio de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, que señale que el proyecto no debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.**
7. **Fotocopia simple del Comprobante de recaudación del Servicio Agrícola y Ganadero, por concepto de pago de tarifa para inspección del predio y emisión del informe técnico** para el procedimiento de Cambio de Uso de Suelo (1,75 UTM para fines industriales y mineros, 1,25 UTM para otros fines, como vivienda, turismo).

**3.- Planos del anteproyecto: Cuatro copias del plano del predio.** El plano debe contener:

- a. Emplazamiento de las construcciones
- b. Cuadro de superficies del predio y de las construcciones.
- c. Cuadro de ubicación del predio respecto a caminos o ciudad.
- d. Indicación de la escala usada.

- e. Firma del propietario y el profesional competente que elaboró el plano.
- f. Ubicación georreferenciada, expresada en coordenadas UTM, referidas al Datum WGS84, huso 19S, expresadas en metros.

**4.- Memoria explicativa del Anteproyecto de Construcción:** Confeccionada y firmada por un arquitecto, debe describir el proyecto de construcción en términos constructivos, funcionales, de procedimiento y de productividad. En caso que no sea posible obtener certificado de factibilidad de la correspondiente empresa de servicios sanitarios, la memoria explicativa deberá incluir una propuesta de dotación de servicios de agua potable y alcantarillado, conforme al art. 3.1.7, letra c) de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



**Anexo 10: Formulario Electrónico Resolución N°574/2012**

14 OCT 2013

SUPER... DEL MEDIO AMBIENTE  
OF...  
RECIBIDO

Consulta | Cerrar

Inicio  
Usuario conectado: Naturoil S.A. ID Titular conectado: 4548

Formulario de Instrucción Resolución N°574/2012

Por favor, ingrese los datos correspondientes al titular de la RCA. En caso de ser persona jurídica, ingrese los datos de su representante.

**Información del Titular**

Tipo de Persona:	<input type="radio"/> Persona Natural <input checked="" type="radio"/> Persona Jurídica
Nombre o razón social del titular:	NATUROIL S.A.
RUT del titular:	76351640-7    R: 111222333-2 (sin puntos)

**Domicilio del Titular**

Comuna	Arica
Dirección Calle	1 NORTE
Dirección Número	6
Dirección Depto./Piso/Otro	

**Datos de Contacto del Titular**

Correo electrónico:	MVASQUEZ@NATUROIL.CL
Número de teléfono del titular:	2243545

**Información del Representante Legal**

Nombre del representante legal:	MARLENE VASQUEZ SIAU
RUT del representante legal:	8.796.413-2

**Domicilio del Representante Legal**

Comuna	Arica
Dirección Calle	1 NORTE
Dirección Número	6
Dirección Depto./Piso/Otro	

**Datos de Contacto del Representante Legal**

Correo electrónico del representante legal:	MVASQUEZ@NATUROIL.CL
Número de teléfono del representante legal:	2243545

**Anexo 11: PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL RESPAL**

MARIO PACHECO MONSALVE  
4.725.692-5  
CONTRATISTA OBRAS MENORES

Arica, 06 Noviembre de 2013

Señores : NATUROIL S.A.  
AT. Sr.(a): MARLENE VASQUEZ SIAU  
Domicilio: 1 NORTE 6, PUERTA DE AMERICA

**PRESUPUESTO**

ITEM	CANTID	DETALLE	PRECIO UNIT	TOTAL
1	1	Construcción bodega 15 m <sup>2</sup>  Estructura perfil con cierre en malla acma y piso impermeable. Techo de zimcalum. Incluye nivelación terreno.  Mano de Obra vendida  PAZO DE ENTREGA 60 DIAS  FORMA DE PAGO: 40% al inicio, saldo contra entrega.  Valore NETO	2.600.000.=	

  
MARIO PACHECO MONSALVE

**Anexo N°12: ENVASES RESPEL ROTULADOS**

**Rotulo de envases RESPEL**

<b><u>Residuos peligroso</u></b>	
Nombre del residuo	:
Origen	:
Fecha de almacenamiento	:

**Fotos de Envases Rotulados**

